



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 18 de mayo de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL RIVERA VIEJO, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "SENDERO ESMERALDA", UBICADO EN LA CALLE SENDERO DE LOS PELLILLOS SIN NÚMERO, LOTE 10-1, MANZANA 35, BARRIO RANCHO BLANCO, EJIDO ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL RIVERA VIEJO, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "SENDERO ESMERALDA II", UBICADO EN LA CALLE SENDERO DE LOS PELLILLOS SIN NÚMERO, LOTE 10-2, MANZANA 35, BARRIO RANCHO BLANCO, EJIDO ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN "TECAMACHALCO 3796", EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "FUENTES Y FUENTES", UBICADO EN LA AVENIDA DE LAS FUENTES NÚMERO 126, LOTE 42-E, MANZANA LV, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS OLIVERITAS, S. A. DE C. V., EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "EL PARQUE" UBICADO EN LA AVENIDA PARQUE DE CHAPULTEPEC NÚMERO 15, MANZANA 12, LOTE 18, FRACCIONAMIENTO EL PARQUE, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2570, 2572, 2612, 2776, 2781, 2783, 2785, 2798, 2799, 620-A1, 2989, 3002, 663-A1, 664-A1, 665-A1, 666-A1, 667-A1, 3045, 3072, 3073, 3074, 3075, 3078, 3083, 3085, 3086, 3087, 3088, 3089, 3091, 3092, 3093, 3097, 3102, 3103, 3104, 3105, 3106, 3107, 3108, 3109, 3111, 3112, 3116, 3117, 3118, 3119, 3121, 154-B1, 155-B1, 708-A1 y 709-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 640-A1, 641-A1, 2979, 2800, 2812, 2815, 2825, 2835, 139-B1, 140-B1, 621-A1, 3076, 3077, 3079, 3080, 3081, 3090, 3094, 3095, 3096, 3098, 3099, 3100, 3101, 3113, 3114, 3115, 3120, 710-A1, 671-A1, 2860, 642-A1, 2997, 672-A1, 3082, 3110, 711-A1, 3071 y 3084.



TOMO

CCXIII

Número

88

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/000516/2022.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
06 ABR. 2022.

Expediente: DRVMZNO/RLN/013/2022.

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

Ciudadano Víctor Manuel Rivera Viejo
Calle Sendero de los Pelillos sin número,
Lote 10-1, manzana 35, Barrio Rancho Blanco
Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo,
Estado de México.
Correo Electrónico: venriquezlopez@yahoo.com.mx
Teléfono: 55-4494-8595
P r e s e n t e

En atención a su escrito de fecha cinco de abril del dos mil veintidós, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/159/2022, que le fue notificado el cuatro de abril del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente DRVMZNO/RLN/013/2022, para obtener la autorización de un Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio, denominado "Sendero Esmeralda", para veintinueve (29) áreas privativas, en el predio localizado en Calle Sendero de los Pelillos sin número, lote 10-1, manzana 35, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 2,000.00 m².

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y 110, 111, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio, para veintinueve (29) áreas privativas, denominado "Sendero Esmeralda", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que el propietario acredita la propiedad del predio materia del presente acuerdo, mediante escritura cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos (51,452), volumen novecientos setenta y dos (972), folio ochenta y nueve (89), del seis de mayo del dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la Licenciada Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza, titular de la Notaría número veintisiete de Naucalpan de Juárez, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, folio real electrónico 00342832, trámite 670838, del 05/08/2021.

- III. Que Víctor Manuel Rivera Viejo propietario, se identificó mediante pasaporte número G18022277, con fecha de caducidad al 13 de agosto del 2025.
- IV. Que presenta licencia de uso del suelo número LUS/2019-2021/077/21, de fecha 25 de mayo del 2021, emitida por el Director de área de Desarrollo Urbano Lic. Paolo Edgardo Gachuz Rosales.

Datos de la autorización	
Zona:	Habitacional
Clave:	H.3333.A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Normas para el aprovechamiento del predio	
Densidad número máximo de viviendas permitidas:	29 viviendas
Intensidad superficie máxima de construcción permitida dentro del predio:	3.85 veces la superficie del lote
Coefficiente de ocupación: superficie máxima de ocupación del suelo:	100% del predio = 2,000.00 m ²
Superficie mínima libre de construcción:	00% del predio = 00.00 m ²
Altura máxima de las edificaciones:	7 niveles ó 27.90 metros
Lote mínimo: 2,000.00 m ² de superficie	Con un frente mínimo de 30.00 metros
Número mínimo obligatorio de cajones de estacionamiento:	Para vivienda de: Hasta 65.00 m ² de const. 2 por vivienda. 66 a 200 m ² de const. 2 por vivienda. 201 a 400 m ² de const. 3 por vivienda. Mas de 401 m ² de const. 4 por vivienda. Para condominios un cajón cada 4 viviendas para visitas.

- V. Que el Lic. Paolo Edgardo Gachuz Rosales, Director de Área de Desarrollo Urbano, del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, expidió la Autorización de Cambio de densidad, del Coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y altura de edificaciones, con número DDU/CUS/044/2021, del 28 de abril del 2021, con las siguientes normas:
- Densidad máxima: 29 viviendas
 - Superficie mínima sin construir: 00% de la superficie total del predio
 - Superficie máxima de desplante: 100% de la superficie total del predio
 - Altura máxima: 7 niveles o 27.90 metros a partir de nivel de desplante
 - Intensidad máxima de construcción: 3.85 veces la superficie del predio
 - Lote mínimo: 2,000.00 m²
 - Frente mínimo: 30 ml
- VI. Que el Lic. Paolo Edgardo Gachuz Rosales, Director de Área de Desarrollo Urbano, del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, expidió la constancia de Alineamiento y número oficial para el predio objeto del trámite, con número DDU/163/2021, del 25 de mayo del 2021, donde le marcan una restricción de construcción de 10.50 metros a partir del eje de calle Sendero de Los Pelillos, considerando una sección de banqueta de 3.00 metros con base al Artículo 151, fracción II, inciso A) y fracción III, inciso A) del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- VII. Que la Ciudadana Evelin Mayen González, Presidenta Municipal Constitucional de Jilotzingo, Estado de México, emitió el oficio HAJ/PM/274/2021, del 29 de julio del 2021, en el que, respecto de la solicitud de dotación de agua potable y descarga de aguas residuales, otorga la factibilidad para que promueva la adquisición del volumen requerido para las 29 viviendas ante el Ejido, así mismo para el sistema de alcantarillado sanitario y drenaje pluvial, se tienen que construir sistemas separados y para las aguas residuales planta de tratamiento.
- VIII. Que el Ejido espíritu Santo, Jilotzingo, mediante escrito de fecha 10 de diciembre del 2021, hace constar que el predio en cuestión cuenta con el suministro de agua potable de uso doméstico para 29 viviendas; así mismo el

Ciudadano Víctor Manuel Rivera Viejo, propietario del inmueble, presenta carta compromiso y memoria descriptiva de la planta de tratamiento con biodigestores para tratar las aguas residuales de las viviendas en comento.

- IX. Que la Comisión Federal de Electricidad, emitió oficio: ATI-PLN-SYA-324/2021, del 06 de diciembre del 2021, referente a la solicitud de factibilidad del servicio de energía eléctrica, para construir un condominio habitacional para 29 viviendas.
- X. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, folio real electrónico 00342832, trámite 708203, del 20/12/2021, donde señala que no reporta gravámenes y/o limitantes.
- XI. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.
- XII. Que adicionalmente presenta Licencia Municipal de Construcción con Número de Folio 109, Número de Licencia LC/2019-2021/109/21, Número de expediente DDU/198/2021, emitida por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Jilotzingo, estado de México.
- XIII. Que cuenta con un sistema de captación de infiltración de aguas pluviales al manto freático dentro, del proyecto, mediante una cisterna de captación y un pozo de absorción por rebosadero, garantizando con este sistema lo estipulado en el artículo 109, fracción X, inciso B) en estricto apego a lo autorizado en la licencia de uso del suelo emitida por el H. Ayuntamiento de Jilotzingo, antes referida.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 109 fracción I, II y III, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al ciudadano **Víctor Manuel Rivera Viejo**, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio, denominado "Sendero Esmeralda", para que en el predio con superficie de 2,000.00 m² (dos mil metros cuadrados), ubicado en la Calle Sendero de los Pelillos sin número, lote 10-1, manzana 35, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio para veintinueve (29) unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS			
CONCEPTO	SUPERFIE CONSTRUIDA M2	NIVEL	NÚMERO
DEPARTAMENTO 101	143.82	1 ER	1
DEPARTAMENTO 102	138.71	1 ER	2
DEPARTAMENTO 103	145.81	1 ER	3
DEPARTAMENTO 104	129.86	1 ER	4
DEPARTAMENTO 105	144.07	1 ER	5
DEPARTAMENTO 201	143.82	2 DO	6
DEPARTAMENTO 202	138.71	2 DO	7
DEPARTAMENTO 203	145.81	2 DO	8
DEPARTAMENTO 204	129.86	2 DO	9
DEPARTAMENTO 205	144.07	2 DO	10
DEPARTAMENTO 301	143.82	3 ER	11
DEPARTAMENTO 302	138.71	3 ER	12
DEPARTAMENTO 303	145.81	3 ER	13
DEPARTAMENTO 304	129.86	3 ER	14
DEPARTAMENTO 305	144.07	3 ER	15
DEPARTAMENTO 401	143.82	4 TO	16
DEPARTAMENTO 402	138.71	4 TO	17
DEPARTAMENTO 403	145.81	4 TO	18

DEPARTAMENTO 404	129.86	4 TO	19
DEPARTAMENTO 405	144.07	4 TO	20
DEPARTAMENTO 501	143.82	5 TO	21
DEPARTAMENTO 502	138.71	5 TO	22
DEPARTAMENTO 503	145.81	5 TO	23
DEPARTAMENTO 504	129.86	5 TO	24
DEPARTAMENTO 505	144.07	5 TO	25
DEPARTAMENTO 602	138.71	6 TO	26
DEPARTAMENTO 603	145.81	6 TO	27
DEPARTAMENTO 604	129.86	6 TO	28
DEPARTAMENTO 605	144.07	6 TO	29
SUBTOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS		4,069.80 M2	
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	696.00 M2	P DE SÓTANO	58
BODEGAS	140.71 M2	P DE SÓTANO	29
TOTAL ÁREAS PRIVATIVAS		4,906.51 M2	

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA M2	SUPERFICIE ABIERTA M2	NIVEL
Área recreativa de uso común (A.V.R. U. C.)	---	791.61	Planta de acceso
Área recreativa de uso común (A. R. U. C.) amenidades			
Alberca	236.55	---	Planta de acceso
Gimnasio	164.91	---	Planta de acceso
Salón de ventos	164.65	---	Planta de acceso
Ludoteca	68.42	---	Planta de acceso
Barra	13.39	---	6o nivel
Roof Garden	---	783.72	6o nivel y p azotea
Baños	18.34	---	6o nivel y p azotea
Circulación vehicular	376.09	---	P sótano
Pasillos	1,363.96	150.40	General
Cuarto de máquinas	11.41	---	P sótano
Cisternas	49.70	---	P sótano
Medidores	---	---	P sótano
Elevador	8.13	---	P sótano
Pozo de absorción	3.32	---	P sótano
Cajones de visita (8)	85.46	---	P sótano y planta de acceso
Cuarto de basura	4.00	---	Planta de acceso
Caseta de vigilancia	19.29	---	Planta de acceso
Administración	31.03	---	Planta de acceso
Recepción	9.54	---	Planta de acceso
Palapa	51.79	---	Planta de acceso
Subtotal	2,679.98	1,725.73	General
Total de áreas comunes			4,405.71

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
Superficie del lote	2,000.00 m2
Superficie total de áreas privativas construidas	4,906.51 m2
Superficie total de áreas privativas abiertas	0.00 m2
Superficie total de áreas comunes construidas	2,679.98 m2
Superficie total de áreas comunes abiertas	1,725.73 m2
Superficie total del condominio	9,312.22 m2

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$29,298.99 (Veintinueve mil doscientos noventa y ocho pesos 99/100 M. N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta Dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las Autoridades Gubernamentales competentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la Autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$11,683.03 (once mil seiscientos ochenta y tres pesos 03/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$584,151.52 (Quinientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y un pesos 52/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta dependencia,

mismas que corresponden a circulación vehicular 376.09 m², más 85.46 m² de estacionamiento de visitas, que dan un total de 461.55 m²; teniendo un costo por m² de urbanización de \$1,265.63 (mil doscientos sesenta y cinco pesos 63/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	461.55 M2	1,265.63	\$584,151.52	\$11,683.03
TOTAL					\$11,683.03

- V. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- VI. Con fundamento en el artículo 130, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la Autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- VII. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.
- VIII. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de doce meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a favor del municipio de Jilotzingo, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 115, Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento al Ciudadano Víctor Manuel Rivera Viejo, que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38, fracción XII, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71, fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Ciudadano Víctor Manuel Rivera Viejo, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la Autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberá obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de autorización del condominio habitacional vertical de tipo medio, denominado "Sendero Esmeralda", ubicado en la Calle Sendero de los Pelillos sin número, lote 10-1, manzana 35, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28, fracción I y 31, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8, fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número TT002384 de fecha 07 abril 2022, cuyo importe es de \$29,298.99 (Veintinueve mil doscientos noventa y ocho pesos 99/100 m. n.), expedido por la Tesorería Municipal de Jilotzingo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

DÉCIMO CUARTO. La presente autorización se emite, con base a la información y documentación proporcionada por el solicitante, por lo cual, esta autoridad de buena fe, no prejuzga la veracidad de los datos que acompaña a sus solicitud, ni los derechos de propiedad y deja a salvo los derechos de terceros, esto sin perjuicio de verificar en cualquier momento la veracidad y autenticidad de la documentación; ya sea directamente o a través de un tercero.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

Atentamente.- Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación Urbana.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/013/2022
PDR/GLR/jhg NC 101/2022

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/000518/2022.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
06 ABR. 2022
Expediente: DRVMZNO/RLN/016/2022.

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

Ciudadano Víctor Manuel Rivera Viejo
Calle Sendero de los Pelillos sin número,
Lote 10-2, manzana 35, Barrio Rancho Blanco
Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo,
Estado de México.
Correo Electrónico: venriquezlopez@yahoo.com.mx
Teléfono: 55-4494-8595
P r e s e n t e

En atención a su escrito de fecha cinco de abril del dos mil veintidós, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/160/2022, que le fue notificado el cuatro de abril del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente DRVMZNO/RLN/016/2022, para obtener la autorización de un Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio, denominado "Sendero Esmeralda II", para veintinueve (29) áreas privativas, en el predio localizado en Calle Sendero de los Pelillos sin número, lote 10-2, manzana 35, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 2,000.00 m².

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y 110, 111, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio, para veintinueve (29) áreas privativas, denominado "Sendero Esmeralda II", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que el propietario acredita la propiedad del predio materia del presente acuerdo, mediante escritura cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos (51,452), volumen novecientos setenta y dos (972), folio ochenta y nueve (89), del seis de mayo del dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la Licenciada Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza, Notaria Pública número veintisiete de Naucalpan de Juárez, Estado de México e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, folio real electrónico 00342833, trámite 670838, del 05/08/2021.
- III. Que el propietario se identificó mediante:
 - Víctor Manuel Rivera Viejo, con pasaporte número G18022277, con fecha de caducidad al 13 de agosto del 2025.
- IV. Que presenta licencia de uso del suelo número LUS/2019-2021/078/21, de fecha 25 de mayo del 2021, emitida por el Director de Área de Desarrollo Urbano, Lic. Paolo Edgardo Gachuz Rosales.

Datos de la autorización	
Zona:	Habitacional
Clave:	H.3333.A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Normas para el aprovechamiento del predio	
Densidad número máximo de viviendas permitidas:	29 viviendas
Superficie máxima de construcción permitida dentro del predio:	3.85 veces la superficie del lote
Coeficiente de ocupación: superficie máxima de ocupación del suelo:	100% del predio = 2,000.00 m ²
Superficie mínima libre de construcción:	00% del predio = 00.00 m ²
Altura máxima de las edificaciones:	7 niveles ó 27.90 metros
Lote mínimo:	2,000.00 m ² de superficie Con un frente mínimo de 30.00 metros
Número mínimo obligatorio de cajones de estacionamiento:	Para vivienda de: Hasta 65.00 m ² de construcción 2 por vivienda. 66 a 200 m ² de construcción 2 por vivienda. 201 a 400 m ² de construcción 3 por vivienda. Mas de 401 m ² de construcción 4 por vivienda. Para condominios un cajón cada 4 viviendas para visitas.

- V. Que el Lic. Paolo Edgardo Gachuz Rosales, Director de Área de Desarrollo Urbano, del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, expidió la Autorización de Cambio de densidad, del Coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y altura de edificaciones, con número DDU/CUS/045/2021, del 28 de abril del 2021, con las siguientes normas:
- Densidad máxima: 29 viviendas
 - Superficie mínima sin construir: 00% de la superficie total del predio
 - Superficie máxima de desplante: 100% de la superficie total del predio
 - Altura Máxima: 7 niveles o 27.90 metros a partir del nivel de desplante.
 - Intensidad máxima de construcción: 3.85 veces la superficie del predio.
 - Lote mínimo: 2,000.00 m²
 - Frente mínimo: 30 ml.
- VI. Que el Lic. Paolo Edgardo Gachuz Rosales, Director de Área de Desarrollo Urbano, del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, expidió la Constancia de Alineamiento y número oficial para el predio objeto del trámite, con número DDU/164/2021, del 25 de mayo del 2021, donde le marcan una restricción de construcción de 10.50 metros a partir del eje de calle Sendero de Los Pelillos, considerando una sección de banqueta de 3.00 metros con base al Artículo 151, fracción II, inciso A) y fracción III, inciso A) del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- VII. Que la Ciudadana Evelin Mayen González, Presidenta Municipal Constitucional de Jilotzingo, Estado de México, emitió el oficio HAJ/PM/275/2021, del 29 de julio del 2021, en el que, respecto de la solicitud de dotación de agua potable y descarga de aguas residuales, otorga la factibilidad para que promueva la adquisición del volumen requerido para las 29 viviendas ante el Ejido, así mismo para el sistema de alcantarillado sanitario y drenaje pluvial, se tienen que construir sistemas separados y para las aguas residuales planta de tratamiento.
- VIII. Que el Ejido espíritu Santo, Jilotzingo, mediante escrito de fecha 20 de diciembre del 2021, hace constar que el predio en cuestión cuenta con el suministro de agua potable de uso doméstico para 29 viviendas; así mismo el Ciudadano Víctor Manuel Rivera Viejo, propietario del inmueble, presenta carta compromiso y memoria descriptiva de la planta de tratamiento con biodigestores para tratar las aguas residuales de las viviendas en comento.
- IX. Que la Comisión Federal de Electricidad, emitió oficio: ATI-PLN-SYA-323/2021, del 06 de diciembre del 2021, referente a la solicitud de factibilidad del servicio de energía eléctrica, para construir 29 viviendas.

- X. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalneptla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, folio real electrónico 00342833, trámite 708206, del 20/12/2021, donde señala que no reporta gravámenes y/o limitantes.
- XI. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.
- XII. Que adicionalmente presenta Licencia Municipal de Construcción con número de folio 110, número de Licencia LC/2019-2021/110/21, número de expediente DDU/199/2021, emitida por la Dirección de Área de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México, el 28 de julio de 2021.
- XIII. Que cuenta con un sistema de captación e infiltración de aguas pluviales al manto freático dentro del proyecto, mediante una cisterna de captación y un pozo de absorción por rebosadero, garantizando con este sistema lo estipulado en el artículo 109, fracción X, inciso B) en estricto apego a lo autorizado licencia de uso del suelo emitida por el H. Ayuntamiento de Jilotzingo, antes referida.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 109 fracción I, II y III, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al ciudadano **Víctor Manuel Rivera Viejo**, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio, denominado "Sendero Esmeralda II", para que en el predio con superficie de 2,000.00 m² (dos mil metros cuadrados), ubicado en la Calle Sendero de los Pelillos sin número, lote 10-2, manzana 35, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio para veintinueve (29) unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

CONCEPTO	SUPERFIE CONSTRUIDA M2	NIVEL	NÚMERO
DEPARTAMENTO 101	143.82	1 ER	1
DEPARTAMENTO 102	138.71	1 ER	2
DEPARTAMENTO 103	145.81	1 ER	3
DEPARTAMENTO 104	129.86	1 ER	4
DEPARTAMENTO 105	144.07	1 ER	5
DEPARTAMENTO 201	143.82	2 DO	6
DEPARTAMENTO 202	138.71	2 DO	7
DEPARTAMENTO 203	145.81	2 DO	8
DEPARTAMENTO 204	129.86	2 DO	9
DEPARTAMENTO 205	144.07	2 DO	10
DEPARTAMENTO 301	143.82	3 ER	11
DEPARTAMENTO 302	138.71	3 ER	12
DEPARTAMENTO 303	145.81	3 ER	13

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

CONCEPTO	SUPERFIE CONSTRUIDA M2	NIVEL	NÚMERO
DEPARTAMENTO 304	129.86	3 ER	14
DEPARTAMENTO 305	144.07	3 ER	15
DEPARTAMENTO 401	143.82	4 TO	16
DEPARTAMENTO 402	138.71	4 TO	17
DEPARTAMENTO 403	145.81	4 TO	18
DEPARTAMENTO 404	129.86	4 TO	19
DEPARTAMENTO 405	144.07	4 TO	20

DEPARTAMENTO 501	143.82	5 TO	21
DEPARTAMENTO 502	138.71	5 TO	22
DEPARTAMENTO 503	145.81	5 TO	23
DEPARTAMENTO 504	129.86	5 TO	24
DEPARTAMENTO 505	144.07	5 TO	25
DEPARTAMENTO 602	138.71	6 TO	26
DEPARTAMENTO 603	145.81	6 TO	27
DEPARTAMENTO 604	129.86	6 TO	28
DEPARTAMENTO 605	144.07	6 TO	29
SUBTOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS		4,069.80 M2	
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	696.00 M2	P DE SÓTANO	58
BODEGAS	140.71 M2	P DE SÓTANO	29
TOTAL ÁREAS PRIVATIVAS		4,906.51 M2	

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA M2	SUPERFICIE ABIERTA M2	NIVEL
Área recreativa de uso común (A.V.R. U. C.)	---	791.61	Planta de acceso
Área recreativa de uso común (A. R. U. C.) amenidades			
Alberca	236.55	---	Planta de acceso
CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA M2	SUPERFICIE ABIERTA M2	NIVEL
Gimnasio	164.91	---	Planta de acceso
Salón de eventos	164.65	---	Planta de acceso
Ludoteca	68.42	---	Planta de acceso
Barra	13.39	---	6o nivel
Roof Garden	---	783.72	6o nivel y p azotea
Baños	18.34	---	6o nivel y p azotea
Circulación vehicular	376.09	---	P sótano
Pasillos	1,363.96	150.40	General
Cuarto de máquinas	11.41	---	P sótano
Cisternas	49.70	---	P sótano
Medidores	---	---	P sótano
Elevador	8.13	---	P sótano
Pozo de absorción	3.32	---	P sótano
Cajones de visita (8)	85.46	---	P sótano y planta de acceso
Cuarto de basura	4.00	---	Planta de acceso
Caseta de vigilancia	19.29	---	Planta de acceso
Administración	31.03	---	Planta de acceso
Recepción	9.54	---	Planta de acceso
Palapa	51.79	---	Planta de acceso
Subtotal	2,679.98	1,725.73	General
Total de áreas comunes		4,405.71	
CUADRO DE ÁREAS GENERALES			
Superficie del lote		2,000.00 m2	
Superficie total de áreas privativas construidas		4,906.51 m2	
Superficie total de áreas privativas abiertas		0.00 m2	
Superficie total de áreas comunes construidas		2,679.98 m2	

Superficie total de áreas comunes abiertas	1,725.73 m ²
Superficie total del condominio	9,312.22 m²

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$29,298.99 (Veintinueve mil doscientos noventa y ocho pesos 99/100 M. N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta Dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las Autoridades Gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la Autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$11,683.038 (Once mil seiscientos ochenta y tres pesos 038/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$584,151.912 (Quinientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y un pesos 649/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta esta dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 376.09 m², más 85.46 m² de

estacionamiento de visitas, que dan un total de 461.55 m²; teniendo un costo por m² de urbanización de \$1,265.63 (Mil doscientos sesenta y cinco pesos 63/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	461.55 M2	1,265.63	\$584,151.912	\$11,683.038
TOTAL					\$11,68.038

- V. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- VI. Con fundamento en el artículo 130, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la Autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- VII. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.
- VIII. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de doce meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a favor del municipio de Jilotzingo, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 115, Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento al Ciudadano Víctor Manuel Rivera Viejo, que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38, fracción XII, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71, fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Ciudadano Víctor Manuel Rivera Viejo, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la Autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberá obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de autorización del Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio, denominado "Sendero Esmeralda II", ubicado en la Calle Sendero de los Pelillos sin número, lote 10-2, manzana 35, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28, fracción I y 31, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8, fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número TT002385 ----- de fecha 07/ABRIL/2022----- cuyo importe es de \$29,298.99 (Veintinueve mil doscientos noventa y ocho pesos 99/100 m. n.), expedido por la Tesorería Municipal de Jilotzingo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

DÉCIMO CUARTO. La presente autorización se emite, con base a la información y documentación proporcionada por el solicitante, por lo cual, esta autoridad de buena fe, no prejuzga la veracidad de los datos que acompaña a sus solicitud, ni los derechos de propiedad y deja a salvo los derechos de terceros, esto sin perjuicio de verificar en cualquier momento la veracidad y autenticidad de la documentación; ya sea directamente o a través de un tercero.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

Atentamente.- Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación Urbana.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/016/2022 y NC 136/2022 PDR/GLR/yps

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/000715/2022.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
06 MAYO 2022

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO

Banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración “Tecamachalco 3796”, a través de su representante legal Lupita Aguilar Méndez.

**Avenida de las Fuentes 126,
Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco,
Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Teléfono: 55-4070-2019
P r e s e n t e**

En atención a su escrito de fecha veintinueve de abril del dos mil veintidós, con el que solventa el oficio preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/190/2022, que le fue notificado el veintiocho de abril del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente **DRVMZNO/RLN/029/2022**, para obtener la autorización de un Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado “Fuentes y Fuentes”, para ocho (8) áreas privativas, en el predio localizado en la Avenida de las Fuentes número 126, Lote 42-E, manzana LV, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; con una superficie de 718.25 m2.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir el siguiente acuerdo, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 5.1, 5.3 Fracción XIII y XIV, 5.5 Fracción I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.21 Fracción I, 5.38 fracción XI incisos a), b) y c) y XII, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52, 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 109 fracción I, III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 132, 133, 134, 160, 161, 162, 163 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 5, 7, 13 fracciones II, III y XXI, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente; séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del 29 de septiembre del 2020.

CONSIDERANDO

Que presentó los siguientes documentos que se describen:

- I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, para ocho (8) áreas privativas, denominado “Fuentes y Fuentes”, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- II. Que acredita la propiedad mediante Contrato de fideicomiso Irrevocable de Administración, instrumento número trescientos cincuenta y nueve (359), volumen once (11), folio uno (1), del 18 de diciembre del 2018, ante la fe del Licenciado Alejandro Agundis Arias, Notario Público número ciento ochenta y tres de Naucalpan de Juárez, Estado de México; inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, número de folio real electrónico 00038534, número de trámite 393271, del 22/05/2019.
- III. Instrumento número sesenta y nueve mil trescientos setenta y cinco (69,375), libro tres mil setenta y uno (3,071), del 15 de noviembre del 2006, ante la fe de F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Titular de la Notaría ciento cuarenta y siete del México, Distrito Federal, del Contrato de la Sociedad Mercantil en forma de anónima, inscrito, en la Dirección General de Registro Público de Comercio, con el folio mercantil número 357,980 del 08/01/2007.

- IV. Instrumento treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro (35,694), libro mil doscientos sesenta y cinco (1,265), tomo ciento veintisiete (127), del primero de marzo del dos mil diez, ante la fe de Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la Notaría número doscientos uno de México, Distrito Federal; de la protocolización en lo conducente del acta de la asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas de “PRUDENTIAL BANK”, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple; donde se incorpora al grupo financiero que controlará Actinver, inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta 357,980, el día quince de abril del dos mil diez.
- V. Instrumento ochenta y seis mil trescientos setenta y seis (86,376), libro mil quinientos ochenta y ocho (1,588), del 16 de enero del 2006, ante la fe de José Luis Quevedo Salceda, Titular de la Notaría número noventa y nueve del Distrito Federal; donde hace constar la protocolización de los poderes otorgados en territorio extranjero, en idiomas español y extranjero, a favor de los señores Manuel de Jesús Somoza Alonso, Carlos Gerardo Trejo de Uriarte y Fernando Francisco Cisneros Matusita.
- VI. Instrumento cuarenta mil seiscientos treinta y siete (40,637), volumen ochocientos doce (812), folio treinta y dos (32), del 8 de julio del 2021, emitida ante la fe de Luis Octavio Hermoso y Colín, Titular de la Notaría número ochenta y nueve del Cuautitlán, Estado de México; mediante el cual se otorga un Poder General Limitado para pleitos y cobranzas y actos de administración el “Banco Actinver”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración Identificado con el número “3796”; a favor de Lupita Aguilar Méndez.
- VII. Oficio de la Comisión Federal de Electricidad, División Valle de México Centro, número AHH/SN/2021, del 24 de junio del 2021, expedida por el Ing. Alfredo Hernández Hernández, Jefe de Oficina de Planeación, Departamento de Planeación y Construcción, Zona de Distribución Polanco; DVMC, para el predio que nos compete; referente al servicio de energía eléctrica, donde se informa que el punto de conexión será indicado en el croquis anexo.
- VIII. Factibilidad única de servicios, oficio: DCOH/SF/FUS/059/2019, del 13 de noviembre del 2019, del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio Naucalpan; para 8 viviendas, suscrito por el C. Gregorio Ramos Ramírez, Director de Construcción y Operación Hidráulica.
 - Convenio: CONV/FACT/043/2019, del 18 de diciembre de 2019, del Organismo señalado en el párrafo anterior, también para 8 viviendas.
 - Oficio DCOH/SGF/2432/2020, del 24 de marzo del 2020, a través del cual señala que derivada de la inspección realizada por personal del Organismo del predio en cuestión, en que se constató el cumplimiento de las cláusulas establecidas en la factibilidad, de las instalaciones hidráulicas y sanitarias solicitadas, se encuentra al 100%; por lo que no tiene inconveniente en otorgar la liberación de dicha factibilidad.
- IX. Licencia de uso del suelo LUS/1675/2021, expedida el 28 de junio del 2021, emitida por el Arq. Jorge Alfredo Zavala Hernández, Secretario de Planeación Urbana y Obras Públicas del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, mediante el cual se describen las normas de aprovechamiento:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Naucalpan de Juárez
Cuadrante:	E2D
Clave de uso:	990, que forma parte integrante del plano índice de zonificación E2
Categoría de la zona:	Habitacional de muy alta densidad
Uso general de suelo:	Habitacional Plurifamiliar
Uso específico:	Vivienda
Coeficiente de ocupación de suelo:	622.25 m2
CUS básico:	----
CUS máximo:	2,764.38 m2
Densidad mínima (VIV/HA):	NA
Densidad máxima (VIV/HA):	NA
Superficie mínima de vivienda:	NA
Superficie máxima de vivienda:	NA

Lote mínimo:	12.00 metros de frente y 500.00 m2 de superficie
Niveles máximos:	5
Altura máxima de construcción:	15.00 metros
Cajones de estacionamiento:	25 cajones máximo

- X. Constancia de alineamiento y número oficial DDU/487/2021 LUS/1675/2021, expedida el 28 de junio del 2021, emitida por el Arq. Jorge Alfredo Zavala Hernández, Secretario de Planeación Urbana y Obras Públicas del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, sin restricciones de construcción.
- XI. Autorización de cambio de uso del suelo, expediente CUS/099/2018, del 13 de noviembre del 2018, emitida por el Director General de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Arq. Jesús Ricardo Salmón Hernández, para ocho viviendas, en el predio que nos compete.

Concepto	Superficie en m2
Zona:	Habitacional de muy alta densidad
Clave:	H.100.A
Uso:	Habitacional plurifamiliar (8 viviendas)
Superficie total de construcción:	2,764.38 m2 (3.8 veces la superficie del predio)
Superficie de desplante:	622.25 m2 (86.64 % de la superficie del predio)
Área Verde (permeable):	96.00 m2 (13.36% de la superficie del predio)
Área de uso común:	279.38 m2 Régimen de Propiedad en Condominio
Circulaciones Horizontales, Verticales y Estacionamiento a Cubierto:	925.91 m2 Áreas que dan servicio al inmueble
Altura en niveles y metros a partir de banqueta:	4 niveles o 12.00 metros
Altura en niveles y metros a partir de desplante:	5 niveles o 15.00 metros
Estacionamiento:	25 cajones

- XII. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, folio real electrónico 00038534, trámite 520744, de fecha 07/04/2022; el cual no reporta gravámenes y/o limitantes, emitido por la registradora Dulce María Zamora Tafolla
- XIII. Que la representante legal Lupita Aguilar Méndez, se identificó con credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1216031800, con vigencia al 2024, cuya personalidad acreditó mediante el instrumento relacionado en el considerando VI, de la presente autorización.
- XIV. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Que de los documentos presentados y descritos con antelación, éstos han sido revisados minuciosamente, todos y cada uno de los detallados, por lo que esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 109 fracción I, II y III, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a **Banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración "Tecamachalco 3796"**, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "Fuentes y Fuentes", para que en el predio con superficie de 718.25 m2 (setecientos dieciocho punto veinticinco metros cuadrados), ubicado en la Avenida de las Fuentes número 126, lote 42-E, manzana LV, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; lleve a cabo el desarrollo del condominio con ocho (8) unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS			
ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE CONSTRUIDA M2	NIVEL	VIVIENDAS
Cajones de estacionamiento	237.50	- 1.00	---
Departamento 101	183.06	0.00	1
Departamento 102	178.72		1
Departamento 201	225.66	+ 1.00	1
Departamento 202	296.16		1
Departamento 301	225.66	+ 2.00	1
Departamento 302	296.16		1
Departamento 401	225.66	+ 3.00	1
Departamento 402	296.16		1
Total de áreas privativas	2,164.74	- - -	8

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA M2	SUPERFICIE LIBRE M2
ÁREA CIRCULACIÓN Y RAMPA	353.84	0.00
CUARTO DE MÁQUINAS HIDRO	20.81	0.00
VESTÍBULO, ELEVADOR Y ESCALERAS	132.91	0.00
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	61.96	0.00
ACCESO Y PASILLO DE CIRCULACIÓN	30.12	0.00
TERRENO NATURAL	0.00	96.14
A.V.R.U.C.	0.00	58.02
A.R.U.C.	0.00	196.72
TOTAL DE ÁREAS COMUNES	599.64	350.88

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
CONCEPTO	CANTIDAD
SUPERFICIE DEL LOTE	718.25 M2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONSTRUIDAS	2,164.74 M2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS	599.64 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	2,764.38 M2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES LIBRES	350.88 M2
TOTAL DE UNIDADES PRIVATIVAS	8
TOTAL DE CAJONES PRIVATIVOS	19
TOTAL CAJONES DE VISITAS	6

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$63,474.41 (sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 41/100 m. n.), por el concepto de autorización de 8 viviendas (unidades privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado dicha inscripción dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la

autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio que permitan incorporar a la estructura urbana del centro de población.

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$10,568.22 (diez mil quinientos sesenta y ocho pesos 22/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$528,411.11 (quinientos veintiocho mil cuatrocientos once pesos 11/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta esta Dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 353.84 m2 y 61.96 m2 de estacionamiento de visitas, dando un total de 415.80 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,270.83 (mil doscientos setenta pesos 83/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	415.80 M2	1,270.83	\$528,411.11	\$10,568.22
TOTAL					\$10,568.22

- IV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público;

- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- XI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.
- XII. De conformidad con el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación de las unidades privativas y la promoción y publicidad del condominio dentro de los nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, se acuerda favorablemente el **plazo de doce meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a favor del municipio de Naucalpan de Juárez, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de dos años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio por un periodo de dos años contados a partir de la fecha del acta entrega – recepción, según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras, al momento de su entrega recepción, presentando constancia en esta Secretaría en un periodo de treinta días contados a partir del acta entrega-recepción de las mismas.

SEXTO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o

sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

OCTAVO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

NOVENO. La empresa **Banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración "Tecamachalco 3796"**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional tipo residencial alto, denominado "Fuentes y Fuentes", ubicado en la Avenida de las Fuentes número 126, lote 42-E, manzana LV, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

DÉCIMO TERCERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número C-38808 de fecha 09-05-2022 cuyo importe es de \$63,474.41 (sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 41/100 m. n.), expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Atentamente.- Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiental.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DR VMZNO/RLN/029/2022
PDR/GLR/yps

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/000514/2022.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
06 ABR. 2022
Expediente: DRVMZNO/RLN/014/2022.

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

Las Oliveritas, S. A. de C. V.
Avenida Ingenieros Militares número 111,
Colonia Lomas de Sotelo,
Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Correo Electrónico: Israel-aponte@hotmail.com
Teléfono: 55-5580-6091
P r e s e n t e

En atención a su escrito de fecha cinco de abril del dos mil veintidós, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/105/2022, que le fue notificado el cuatro de abril del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente DRVMZNO/RLN/014/2022, para obtener la autorización de un Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio, denominado “El Parque”, para dieciséis (16) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle Parque de Chapultepec número 15, manzana 12, lote 18, Fraccionamiento El Parque, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 375.00 m2:

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y 110, 111, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio, para dieciséis (16) áreas privativas, denominado “El Parque”, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que el propietario acredita la propiedad del predio materia del presente acuerdo, mediante contrato de compraventa escritura número cuarenta y nueve mil seis cientos cincuenta y cinco (49,655), volumen mil cuatrocientos sesenta y cinco (1,465), de fecha siete de diciembre del dos mil dieciocho, ante la fe de Horacio Aguilar Álvarez de Alba, Notario Público número ciento dos, de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, con folio real electrónico 00080307, número de trámite 397665, de fecha 22/05/19.
- III. Que presenta el Acta Constitutiva mediante la escritura número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro (44,434), volumen número mil trescientos veinticuatro (1,324), de fecha tres de noviembre del dos mil quince, ante la fe de Horacio Aguilar Álvarez de Alba, Notario Público número ciento dos, de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México e inscrito en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de México, bajo el FME N-2016037144, formas precodificadas: M4-Constitución de sociedad, nombre de acto: Constitución de sociedad mercantil, de fecha 21/10/2016.

- IV. Que presenta poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, mediante instrumento treinta y un mil novecientos sesenta y uno (31,961), Volumen DCXLI, del doce de diciembre de dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Gabriel Luis Ezeta Morales, Notario Público número ciento nueve de la Ciudad de Huixquilucan de Degollado, Estado de México; en favor del Arquitecto Arturo Israel Aponte Álvarez.
- V. Que el administrador único se identificó mediante:
 - José Guillermo Oliveras Colina, con credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral número 2695046245354, con vigencia al 2023.
 - Arturo Israel Aponte Álvarez, representante legal, con credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX 1218927086, con vigencia al 2024
- VI. Que presenta licencia de uso del suelo número LUS/1537/2021, de fecha 16 de junio del 2021, emitida por el Arq. José Alfredo Zavala Hernández, Secretario de Planeación Urbana y Obras Públicas, del H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez.

Datos de la autorización	
Zona:	Corredor urbano de impacto medio
Clave:	CUM
Uso general del suelo:	Comercial y servicios y corredor urbano
Coefficiente de ocupación del suelo:	0.6 que equivale a 225.00 m2
CUS básico:	2.0 equivalente a 750.00 m2
CUS máximo:	3.0 equivalente a 1,125.00 m2
Densidad mínima (viv/ha):	NA
Densidad máxima (viv/ha)	NA
Superficie mínima de vivienda:	NA
Superficie máxima de vivienda:	NA
Lote mínimo:	NA Frente (M)
	400.00 m2 de superficie
Niveles máximos:	6
Altura máxima de construcción:	NA
Cajones de estacionamiento:	1 cajón cada 50 m2 mínimo
	1 cajón cada 40 m2 máximo
Porcentaje	30%

- VII. Que el Arq. Jesús Ricardo Salmón Hernández, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, expidió la Autorización de Cambio de uso del suelo, número CUS/070/2018, del 08 de noviembre del 2018, publicado en el periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del 14 de enero de 2019, con las siguientes normas:
 - Zona: Habitacional de muy alta densidad
 - Clave: H.100.A
 - Uso: Habitacional plurifamiliar (9 viviendas) 1,285.69 m2
 - Superficie total de construcción: 1,916.44 (3.3 veces la superficie del predio)
 - Superficie de desplante: 301.5 m2 (80.40% de la superficie del predio)
 - Área Verde (permeable): 73.50 m2 (19.60 % de la superficie del predio)

- Circulación horizontal, vertical y estacionamiento a cubierto: 630.75 m2 áreas que dan servicio al inmueble.
 - Altura en niveles y metros a partir de banqueta: 5 n ó 15.00 m
 - Altura en Niveles y metros a partir de desplante: 7 n ó 25.00 m
 - Estacionamiento: 18 cajones
- VIII.** Que presenta la licencia de uso del suelo número LUS/1537/2021, de fecha 16 de junio del 2021, emitida por el Arq. José Alfredo Zavala Hernández, Secretario de Planeación Urbana y Obras Públicas, del H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, donde también se expidió el Alineamiento para el predio objeto del trámite, el cual presenta una restricción de construcción por derecho de vía de acueducto según el plano El Toreo, restricciones federales y estatales 10RDET del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, la autoridad competente a petición del interesado, deberá determinar la franja o zona afectada y su restricción correspondiente previo a la obtención de la licencia de construcción.
- IX.** Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (OAPAS), emitió la factibilidad única de servicios, mediante oficio DCOH/SF/FUS/186/2021, del 02 de septiembre del 2021, para 16 viviendas, del predio que nos compete, autorizada por Gregorio Ramos Ramírez, Director de Construcción y Operación Hidráulica.
- X.** Que la Comisión Federal de Electricidad, División Valle de México Norte Zona Naucalpan, a través del Jefe del Departamento (E.F.), Departamento de Planeación y Construcción Zona de Distribución Polanco, emitió el No. Consecutivo 0417/2021, del 28 de enero de 2022, del predio en cuestión.
- XI.** Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, folio real electrónico 00080307, trámite 510530, del 13/01/2022, donde señala un gravamen de reposición de partida.
- XII.** Que presenta licencia municipal de construcción para modificación y ampliación número DLC/257/21, del 29 de junio del 2021, para 16 viviendas; y constancia de terminación de obra número DLC/414/21, del 01 de septiembre del 2021.
- XIII.** Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I, II y III, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a Las Oliveritas, S. A. de C. V., el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio, denominado “El Parque”, para que en el predio con superficie de 375.00 m2 (Trescientos setenta y cinco metros cuadrados), ubicado en la Avenida Parque de Chapultepec número 15, manzana 12, lote 18, Fraccionamiento El Parque, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio para dieciséis(16) unidades privativas, conforme al plano de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS				
CONCEPTO	SUPERFIE CONSTRUIDA M2	SUPERFICIE ABIERTA	NIVEL	No
Área privativa 101	65.43	0.00	1ER NIVEL	1
Área privativa 102	98.56	22.32	1ER NIVEL	1
Área privativa 103	83.85	0.00	1ER NIVEL	1

Área privativa 201	65.43	1.84	2DO NIVEL	1
Área privativa 202	98.56	1.84	2DO NIVEL	1
Área privativa 203	83.85	0.00	2DO NIVEL	1
Área privativa 301	65.43	1.84	3ER NIVEL	1
Área privativa 302	98.56	1.84	3ER NIVEL	1
Área privativa 303	83.85	0.00	3ER NIVEL	1
Área privativa 401	65.43	1.84	4TO NIVEL	1
Área privativa 402	98.56	1.84	4TO NIVEL	1
Área privativa 403	83.85	0.00	4TO NIVEL	1
Área privativa 501	65.43	1.84	5TO NIVEL	1
Área privativa 502	98.56	1.84	5TO NIVEL	1
Área privativa 503	83.85	0.00	5TO NIVEL	1
Área privativa PH	89.11	39.22	NIVEL R.G.	1
Subtotal	1,328.31	76.26	---	16

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS				
CONCEPTO	SUPERFIE CONSTRUIDA M2	SUPERFICIE ABIERTA	NIVEL	No
Cajones de estacionamiento	157.08	0.00	---	16
Bodegas	18.52	0.00	---	11
Total de áreas privadas	1,503.91	76.26	---	---

CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA M2	SUPERFICIE ABIERTA M2
Áreas verdes recreativas de uso Común (A.V.R.U.C.)	0.00	96.00
acceso peatonal y vestíbulo	19.24	0.00
Caseta de vigilancia	8.61	0.00
Cubo de escalera, elevador y ductos	43.93	0.00
Circulaciones vehiculares	312.55	6.56
Cuarto de basura	1.82	0.00
Nicho de medidores	2.40	0.00
Áreas recreativas de uso común (A.R.U.C.)	0.00	113.02
2 cajones de estacionamiento de visita	18.48	0.00
Subtotal	407.03	215.58
Total de áreas comunes	622.61	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES		
CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA M2	SUPERFICIE ABIERTA M2
Superficie del lote	375.00	
Superficie total de áreas privadas	1,503.91	76.26
Superficie total de áreas comunes	407.03	215.58
Subtotal	1,910.94	291.84
Total	2,202.78	

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$23,092.80 (Veintitrés mil noventa y dos pesos 80/100 m. n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta Dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las Autoridades Gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la Autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$8,545.286 (Ocho mil quinientos cuarenta y cinco pesos 286/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$427,264.314 (Cuatrocientos veintisiete mil doscientos sesenta y cuatro pesos 314/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular abierta 312.55 m², circulación vehicular techada 6.56 m², más 18.48 m² de estacionamiento de visitas, que dan un total de 337.59 m²; teniendo un costo por m² de urbanización de \$1,265.63 (Mil doscientos sesenta y cinco pesos 63/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD M2	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	337.59	1,265.63	427,264.314	\$8,545.286
TOTAL					\$8,545.286

- V. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- VI. Con fundamento en el artículo 130, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la Autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- VII. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.
- VIII. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de doce meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a favor del municipio de Naucalpan de Juárez, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 115, Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a Las Oliveritas, S. A, de C. V., que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente

acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38, fracción XII, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71, fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Ciudadano Víctor Manuel Rivera Viejo, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la Autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberá obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de autorización del Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio, denominado "El Parque", ubicado en la Avenida Parque de Chapultepec número 15, manzana 12, lote 18, Fraccionamiento El Parque, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28, fracción I y 31, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8, fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número CL-15298 de fecha 07/ABRIL/2022 cuyo importe es de \$23,092.80 (Veintitrés mil noventa y dos pesos 80/100 m. n.), expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

DÉCIMO CUARTO. La presente autorización se emite, con base a la información y documentación proporcionada por el solicitante, por lo cual, esta autoridad de buena fe, no prejuzga la veracidad de los datos que acompaña a sus solicitud, ni los derechos de propiedad y deja a salvo los derechos de terceros, esto sin perjuicio de verificar en cualquier momento la veracidad y autenticidad de la documentación; ya sea directamente o a través de un tercero.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

Atentamente.- Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororient.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación Urbana.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/014/2022 PDR/GLR/yps

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Se emplaza a: Mauricio Alvarez López, Jorge Alvarez López y Marlen Alvarez López, a la moral Technology Park S.A. de C.V. y/o Metepec Technology Park S.A. de C.V. y a Lorenzo Silva Nájera por conducto de su heredera María de la Luz Silva López.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 727/2017, Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, relativo a la sucesión Intestamentaria a bienes de Arturo González Zepeda promovido por Luis Arturo González Hernández en contra de la empresa Metepec Technology Park S.A. de C.V. quien tiene su domicilio en carretera Toluca-Tenango Kilometro 14,5 San Antonio la Isla, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México a Esther Gumersinda López López viuda de Alvarez Y/o Esther Gumersinda López López, sus hijos; Mauricio, Jorge y Marlen de apellidos Alvarez López, con domicilio ubicado en calle Melchor Ocampo número 307, Colonia Centro San Antonio la Isla, Municipio de San Antonio la Isla Estado de México, C. Lorenzo Silva Nájera por conducto de su heredera María de la Luz Silva López, con domicilio ubicado en domicilio conocido en San Antonio Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, Lic. Leopoldo Farrera Olmedo, Notario Público número 43, Estado de México, avenida Independencia número 09, esquina León Guzmán colonia Centro, Tenango del Valle, Estado de México, Director de Catastro Municipal del Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, con domicilio ubicado en Villada sin número, colonia Centro en San Antonio la Isla, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México y al Jefe de la Oficina Registral de Tenango del Valle, Dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con domicilio ubicado en avenida Benito Juárez Sur, número 110, Colonia Centro, C.P. 52300, Tenango del Valle, Estado de México sobre el terreno de labor en el paraje denominado Tlapexco, del Municipio de San Antonio la Isla del Distrito de Tenango del Valle, México, posteriormente paraje denominado Tlapexco s/n, San Antonio la Isla Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México; ahora calle Niños Héroes sin número, paraje denominado Tlapexco, San Antonio la Isla, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, con una superficie de 7,548.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al norte: 32.00 metros con David Manjarrez; al sur: 32.00 metros con camino sin nombre; al oriente: 235.00 metros con Felipe Flores; al poniente: 235.00 metros con Jovita Solano.

1.- Por sentencia debidamente ejecutoriada se decreta la nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato privado de compra venta de fecha 10 de febrero del año 2005, celebro entre los señores Esther Gumersinda López López viuda de Alvarez y/o Esther Gumersinda López López, Mauricio, Jorge y Marlen de apellidos Alvarez López en su carácter de vendedores y la empresa Metepec Technology Park S.A. de C.V. en su carácter de comprador del terreno de labor, ubicado en el paraje denominado Tlapexco, del Municipio de San Antonio la Isla.

2.- Como consecuencia de lo anterior, la nulidad absoluta por Sentencia Judicial ejecutoriada del Instrumento Notarial con número de acta 17,379 de volumen 191, relativo a la protocolización del Contrato Privado de Compra-Venta de fecha 10 de febrero del año 2005, celebrado entre los señores Esther Gumersinda López López viuda de Alvarez y/ Esther Gumersinda López López, Mauricio, Jorge y Marlen de apellidos Alvarez López en su carácter de comprador, quienes ratifican que aprueban el contenido del contrato antes mencionado, en cuanto a los derecho de propiedad que les pudiera corresponder respecto del inmueble motivo del presente juicio, protocolizado por Lic. Leopoldo Farrera Olmedo, notario público número 43, del Estado de México, ahora demandado, La cancelación de la inmatriculación de fecha 18 de noviembre del año 2005, deriva del expediente administrativo número 445/125/05 de fecha 18 de noviembre del año 2005, en la que se declara procedente la inmatriculación administrativa, del predio motivo del presente juicio a favor de Metepec Technology Park S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público antes mencionado, bajo el asiento 819, volumen 34, libro primero, sección primera de fecha 5 de enero del año 2006, a favor de la empresa demandada.

3.- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, inscrito bajo el asiento 819, volumen 34, libro primero, sección primera de fecha 5 de enero del año 2006, derivada de la inmatriculación administrativa de fecha 18 de noviembre del año 2005.

4.- La cancelación de la Clave Catastral número 0760116310000000 a favor de la empresa Metepec Technology Park S.A. de C.V.

6.- Se decrete la nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato de compra- venta de fecha 20 de mayo del 2002, celebrado entre los señores Lorenzo Silva Nájera, en su carácter de vendedor y como compradora la señora Esther Gumersinda López López viuda de Alvarez y/o Esther Gumersinda López López del terreno de labor ubicado en el paraje denominado Tlapexco, del Municipio de San Antonio la Isla del Distrito de Tenango del Valle, México, posteriormente paraje denominado Tlapexco s/n, San Antonio la Isla, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México; ahora calle Niños Héroes sin número, paraje denominado Tlapexco, San Antonio la Isla Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México.

5.- El pago de daños y perjuicios que se causaron como consecuencia del contrato de compra-venta respecto del predio descrito en la prestación primera de la presente demanda que asciende a la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos.

6.- El pago de gastos y costas que se originen con el presente juicio.

Hechos:

1.- En fecha 24 de abril del año 2000 el señor Arturo González Zepeda celebro contrato de compra-venta con el señor José Antonio Torres Vera respecto al terreno de labor en el paraje denominado Tlapexco, del Municipio de San Antonio la Isla del Distrito de Tenango del Valle, México; posteriormente paraje denominado Tlapexco s/n, San Antonio la Isla Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, ahora calle Niños Héroes sin número, paraje denominado Tlapexco, San Antonio la Isla, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de

México, hecho que se prueba con la copia certificada del Notario Público 50 del Estado de México el Lic. Oscar Raúl Naime Libien de fecha 22 de Agosto del 2007, precisando que en el momento de realizar la compra del terreno, el señor José Antonio Torres Vera entrego a mi señor padre Arturo González Zepeda documentos originales con los que se demuestra la secuencia de posesión:

- Título de propiedad expedido por el H. Ayuntamiento de San Antonio la Isla, Estado de México de fecha 12 de julio de 1957 a favor de Jesús Álvarez Gómez adquirido de la señora Elisa Gómez viuda de L. Fuentes.

- Contrato Privado de Compra-Venta de fecha 1 de abril de 1963 celebrado entre el señor Jesús Alvares Gómez (vendedor) y el señor Lorenzo Silva Nájera (comprador).

- Título de Propiedad ante el H. Ayuntamiento de San Antonio la Isla, expedido en fecha 1 de abril del año 1963 a favor de Lorenzo Silva Nájera.

- Contrato Privado de Compra- Venta de fecha 17 de marzo del año 1999, celebrado por Gervancio Torres Gómez (vendedor) y el señor José Antonio Torres Vera.

- Contrato Privado de Compra- Venta de fecha 24 de abril del año 2000 celebrado entre el señor José Antonio Torres Vera (vendedor) y el señor Arturo González Zepeda (comprador).

Documentos entregados a la demanda original, haciendo mención que las medidas tienen diferencia de 15 centímetros por el oriente y poniente y 10 centímetros por el norte y sur.

2.- Desde la fecha en que se adquirió la propiedad mi difunto padre Arturo González Zepeda, hasta la fecha se tiene en posesión física y material a través de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Arturo González Zepeda y del cual soy albacea, el terreno motivo del presente juicio esta inscrito en Catastro Municipal con clave Catastral 0760116399000000, demostrado en el recibo predial correspondiente.

3.- El día 11 de enero de 2017 al acudir a pagar el impuesto predial, ante las oficinas de Catastro Municipal de San Antonio la Isla, Estado de México, me informan que dicho pago no podía realizarse ya que el predio tenía dos dueños y por consiguiente dos claves catastrales, la segunda a afavor de la empresa Metepec Technology Park S.A. de C.V. con número de Clave Catastral 0760116310000000 dada de alta en 2005, mostrándome los documentos base del trámite: Contrato de compra- Venta de fecha 10 de febrero del año 2005, celebrado entre Esther Gumersinda López López Viuda de Alvarez Y/o Esther Gumersinda López López, con firmas de conformidad de sus hijos; Mauricio, Jorge y Marlen de apellidos Alvarez López y la empresa Metepec Technology Park S.A. de C.V., amparado con la inscripción administrativa, escrita bajo el asiento 819, volumen 34, Libro Primero, sección Primera de fecha 5 de enero de 2006, como se desprende en el expediente administrativo número 445/125/05 de fecha 18 de noviembre del año 2005.

4.- Analizando el historial del predio motivo del presente juicio es propiedad legítima de mi representado Arturo González Zepeda y que el contrato celebrado de fecha 10 de febrero de 2005 celebrado entre Esther Gumersinda López López viuda de Alvarez Y/o Esther Gumersinda López López, con firmas de conformidad de sus hijos: Mauricio, Jorge y Marlen de apellidos Alvarez López y la empresa Metepec Technology Park S.A. de C.V., es nulo de pleno derecho en virtud del origen de este, de fecha 20 de mayo de 2002.

5.- El contrato de Compra- Venta de fecha 20 de mayo del 2002 fue ratificado con fecha 22 de mayo de 2002, es totalmente revestido de nulidad absoluta y de pleno derecho ya que la señora Esther Gumersinda López López viuda de Alvarez Y/o Esther Gumersinda López López adquiere el terreno del señor Lorenzo Silva Nájera, el cual ya no era propietario ni mucho menos poseedor del predio por lo que dicho documento esta revestido de nulidad absoluta y de pleno derecho, como consecuencia de ellos el contrato de compra Venta de fecha 10 de febrero de 2005 celebrado entre Esther Gumersinda López López viuda de Alvarez y/o Esther Gumersinda López López, sus hijos; Mauricio, Jorge y Marlen de apellidos Alvarez López y la empresa Metepec Technology Park S.A. de C.V.

6.- El notario Público número 43 del Estado de México Lic. Leopoldo Farrera Olmedo, realizo protocolización del contrato de compra- Venta de fecha 10 de febrero del año 2005 entre Esther Gumersinda López López viuda de Alvarez Y/o Esther Gumersinda López López, con firmas de conformidad de sus hijos; Mauricio, Jorge y Marlen de apellidos Alvarez López y la empresa Metepec Technology Park S.A. de C.V. el cual quedo bajo el instrumento notarial número 17,379 del volumen 191 misma que esta contraviniendo las disposiciones legales de la Ley del Notariado en el Estado de México y su reglamento al protocolizar un documento que no tiene secuencia de posesión.

7.- Como se desprende del expediente administrativo número 445/125/05 de fecha 18 de noviembre del año 2005, referente a la declaración de procedencia de la inscripción administrativa del predio motivo del presente juicio a favor de Metepec Technology Park S.A. de C.V. es ilegal en virtud de que contraviene el Código Civil, Código de Procedimientos Civiles e incluso la Ley Registral del Estado de México, ya que para la procedencia de inscripción se necesitan más cinco años, motivo por el cual se demanda al Jefe de la Oficina Registral de Tenango del Valle ahora perteneciente al Instituto de la Función Registral del Estado de México.

8.- Por consiguiente se debe decretar la cancelación total de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle.

9.- Al realizar la traslación de dominio ante Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de San Antonio la Isla se me asigno Clave Catastral número 0760116399000000 a favor de Arturo González Zepeda y posteriormente a favor de la empresa Metepec Technology Park S.A. de C.V. motivo por el cual demando la cancelación de la Clave Catastral número 0760116310000000, así mismo demando al director de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de San Antonio la Isla, Estado de México, ya que monta dos Claves Catastrales al mismo predio.

El presente edicto, deberá publicarse los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá

presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (03) tres días de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2570.- 27 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CRISTINA YANET SÁNCHEZ ARCHUNDIA.

En el expediente marcado con el número 511/2016, promovido por VICTORINA ROSAS DOMINGUEZ demanda en la vía ORDINARIA CIVIL a MIGUEL GARCÍA ROSALES E ISABEL CASTILLO FLORES, las siguientes **PRESTACIONES:** **a)** El reconocimiento que su Señoría se sirva hacer respecto que el bien inmueble ubicado en Calle Narciso Mendoza 22, actualmente 219 en Toluca, Estado de México, con una superficie de 261.55 metros cuadrados y con las siguientes medidas AL NORTE: 15.60 metros con calle Juan Becerril, AL SUR: 14.45 metros con calle Maximino Santana, AL ORIENTE: 17.30 metros con calle con Narciso Mendoza, AL PONIENTE: 16.25 metros con calle Santiago Montes de Oca, **b)** En virtud del reconocimiento anterior, la desocupación inmediata a cargo de los señores Miguel García Rosales y Isabel Castillo Flores del inmueble especificada en la prestación anterior así como la entrega de los frutos accesiones del inmueble citado con anterioridad, **c)** El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio. **HECHOS:** **1.** De acuerdo al bien inmueble descrito se adquirió en copropiedad mediante instrumento notarial número cuatro mil trescientos setenta y siete de fecha diecinueve de mil novecientos sesenta pasada ante la fe del anterior Licenciado Roberto García Moreno por los señores Gregorio Escobar Salinas y Agapito Escobar Fuentes, mencionando que de este último contraje matrimonio, consecuentemente del fallecimiento de mi esposo se adjudico a la suscrita el cincuenta por ciento del bien inmueble citado, mencionando que en la escritura anterior señalada también tengo el nombramiento definitivo de albacea de la sucesión ab-intestato del señor Gregorio Escobar Salinas documento agregado al presente como anexo. **2.** Que mediante testimonio de la escritura pública número trece mil ochenta y cinco pasado ante la fe del Licenciado Fernando Raúl Juárez Gómez, notario tres de Toluca, Estado de México, que contiene la adjudicación por herencia a bienes de sucesión intestamentaria del señor Gregorio Escobar Salinas, ostentándose la suscrita como albacea que agrego al presente. **3.** Actualmente en la mitad del inmueble se encuentra habitando los hoy demandados, dado que al ser albacea del bien inmueble derivado de la sucesión, no he tenido la rendición de documentos o información respecto de los habitantes que se encuentran en el domicilio descrito. **4.** Ante tal situación y desconociendo, la calidad de tenencia o posesión en virtud de la cual los señores Miguel García Rosales y Isabel Castillo Flores siguen ocupando el bien, manifestando que no existe contrato de arrendamiento motivo por el cual justifique la permanencia dentro del bien inmueble, por lo que al no existir documento probatorio se desconoce la calidad con la que se ostenta. **5.** Dado que se restringido mi derecho de propiedad respecto del inmueble y de la negativa por parte de los Señores, Miguel García Rosales y Isable Castillo Flores de desocuparlo es la razón por la cual es necesario promover el presente juicio.

Se ordena emplazar a la tercera llamada a juicio CRISTINA YANET SÁNCHEZ ARCHUNDIA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de marzo de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2572.- 27 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

MARIA DEL ROCIO LANDEROS G Y FERNANDO IBARRA OJEDA.

En el expediente número 1083/2021 relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO promovido por JAIME VELAZQUEZ VAZQUEZ en carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de JOSE TERESO VELAZQUEZ ROSALES, manifestando los siguientes HECHOS: 1.- Que en fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, el señor José Tereso Velázquez Rosales celebro contrato privado de compraventa con las señora Natividad González Hernández y Raquel Colín Sánchez en calidad de comprador y vendedoras respectivamente, siendo objeto de la compraventa un lote de terreno ubicado en lo que se conoce actualmente como camino a Rancho San Antonio, de la localidad "Cuadrilla de Dolores" de este Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 23.14 metros con Barranca de los Tejones; AL SUR: 30.45 metros con camino de acceso hoy Camino a Rancho San Antonio; AL ORIENTE:

176.81 metros con María del Rocío Landeros G; AL PONIENTE: 188.99 metros con el señor Fernando Ibarra Ojeda, con una superficie de 4,699.00 metros cuadrados; 2.- En la misma fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, al señor José Tereso Velázquez Rosales le fue entregada la posesión real, materia y jurídica del inmueble descrito en el hecho uno, por parte de las señoras Natividad González Hernández y Raquel Colín Sánchez, el cual ha poseído en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y en carácter de propietario personalmente por el comprador y después del fallecimiento de este, por el suscrito en carácter de albacea hasta la fecha. Mediante auto de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, se ordenó citarlos y emplazarlos mediante edictos que deberán publicarse por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a apersonarse y a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibidos que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado, el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones, en el entendido que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal, se les harán mediante LISTA y BOLETÍN JUDICIAL; debiéndose fijarse además en la Puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Se expide el presente en Valle de Bravo, México, a los veintidós días del mes de Abril de dos mil veintidós.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos.

Validación. Acuerdo de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, Licenciado Juan Lorenzo Pérez Hernández, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN LORENZO PÉREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2612.- 28 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, contra de MARIA FELIX MARICELA GALINDO MELENDEZ, expediente número 1975/2009, el C. Juez Trigésimo Segundo De Lo Civil De La Ciudad De México, dictó en los autos de fecha, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, diez de marzo de dos mil veintidós y diecisiete de marzo de dos mil veintidós, que en su parte conducente dicen: como se solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE del bien inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en el acuerdo de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintiuno; respecto a lo solicitado atendiendo a las constancias de los propios autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, antes de su reforma del catorce de julio del dos mil catorce, se procede a sacar a REMATE en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado, consistente en DEPARTAMENTO DE INTERÉS SOCIAL NUMERO 002, EDIFICIO I, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "CONJUNTO HABITACIONAL ECATEPEC CONDOMINIO V", UBICADO EN LA AVENIDA ACUEDUCTO SIN NUMERO KILOMETRO VEINTIUNO Y MEDIO DE LA CARRETERA MEXICO-PACHUCA, COLONIA FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, por así permitirlo las labores de este juzgado así como la agenda de esta Secretaría "A", sirve de base para el remate la cantidad de \$397,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido primero en tiempo por el perito designado por la parte actora, y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley procesal invocada, para ser admitidos como tales.

SE CONVOCA POSTORES.

Ciudad de México, a 4 DE ABRIL DEL 2022.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Enrique Hernández Cruz.-Rúbrica.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en: EL PERIÓDICO DIARIO DE MEXICO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, LA TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

2776.- 6 y 18 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por OROZCO GARCÍA JUAN CARLOS en contra de MENDOZA HERNÁNDEZ MARÍA DEL CARMEN BEATRIZ, expediente 1371/2019, secretaria "A"; el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad De México MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, con domicilio en AVENIDA PATRIOTISMO NUMERO 230, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03800, ante la fe del C. Secretario de Acuerdos licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE....."

"...CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, como se solicita para la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado en la diligencia de embargo de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez como LA VIVIENDA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTIOCHO DE LA MANZANA CINCUENTA Y UNO, SECCION VEINTISIETE, DE LA COLONIA RIO DE LA LUZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual se

identifica en el certificado de libertad de gravámenes de fecha 28/09/2021, como SECCIÓN 27 COLONIA RIO DE LUZ MANZANA 51 LOTE 28 MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 123.78 M2 y que consta en el avalúo rendido en autos como CALLE SECCION 27, NUMERO EXTERIOR SIN NUMERO, LOTE 27, MANZANA 51, FRACCIONAMIENTO RIO DE LUZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO CODIGO POSTAL 55100, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL HEREDALDO DE MÉXICO", pero en ningún caso mediaran menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de \$1'150,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ello como consta del único avalúo exhibido que obra en autos rendido por el ingeniero VICTOR MANUEL GUERRERO GONZALEZ, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad anteriormente indicada y que es la señalada en el avalúo....."

CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

Debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL HEREDALDO DE MÉXICO", pero en ningún caso mediaran menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

2781.- 6, 12 y 18 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HORNA MÁRQUEZ MIGUEL FRANCISCO en contra de CAMILA MÉNDEZ CORTES, expediente número 502/2006, SECRETARIA "B"; La C. Juez Trigésimo Quinto Civil de la Ciudad de México, dictó unos autos de fechas que en lo conducente a la letra dicen:

Ciudad de México, quince de marzo de dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos...se desprende que la parte demandada no desahogo la vista que se le mando dar en auto de fecha diecisiete de febrero del año en curso, en consecuencia se declara por perdido el derecho que dejo de ejercitar...en consecuencia, se tiene a la parte demandada por conforme con el avalúo rendido en autos...se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, SOBRE EL 50% CINCUENTA POR CIENTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, SIENDO EL INMUEBLE UBICADO EN: IDENTIFICADO COMO CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO B GUION DOCE DE LA CALLE CIRCUITO CIRCUNVALACION PONIENTE CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 20, MANZANA 35 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS SUAVE CIUDAD SATÉLITE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADOD E MÉXICO; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que resultó del avalúo rendido en autos por el perito de la parte actora CLAUDIO GABRIEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que deberán publicarse DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el Periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en términos de lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos correspondientes ordenados en líneas anteriores, en los lugares de costumbre de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación. Se faculta al C. Juez exhortado acordar todo tipo de promociones que presente la parte actora a efecto de que puedan llevarse a cabo las publicaciones correspondientes. Se concede el término de CUARENTA días para la diligenciación del presente medio de comunicación.-NOTIFIQUESE.-

Ciudad de México, veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

A sus autos... Como lo solicita se aclara el auto de fecha quince de marzo del año en curso, y se precisa que el domicilio correcto de del bien inmueble a rematar CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NUMERO B GUION DOCE DE LA CALLE CIRCUITO CIRCUNVALACIÓN PONIENTE CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 20, MANZANA 35 DEL FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE CIUDAD SATÉLITE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, y no como se señaló en dicho proveído;-NOTIFIQUESE.-

Ciudad de México, cuatro de abril de dos mil veintidós.

Dada nueva cuenta...se aclara el proveído de fecha quince de marzo del año en curso y se precisa que el exhorto ordenado, deberá girarse al C. Juez Competente en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México; precisión que se hace para los efectos legales procedentes. Insértese al exhorto ordenado en autos el presente proveído.- NOTIFIQUESE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE ABRIL DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

2783.- 6 y 18 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, dictado en el expediente 928/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA 1055 en contra de ROSA AVILA VÉLEZ con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio, se anuncia la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha 8 (ocho) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) consistente en el: CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA SECCIÓN TERCERA" UBICADO EN LA CALLE COLINAS DE LA ANTIGUA MANZANA 3, LOTE 24 CASA D MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 72.608 M2 SETENTA Y DOS SEISCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL SURESTE EN 4.538 CUATRO PUNTO QUINIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CON VIA PÚBLICA - AL SUROESTE EN 16.000 DIECISEIS METROS CON SUPERFICIE PRIVATIVA 24 VEINTICUATRO C. - AL NOROESTE EN 2.822 DOS PUNTO OCHOCIENTOS VEINTIDOS METROS CON LOTE 5 CINCO DE LA MANZANA 3 TRES Y EN 1.716 UNO PUNTO SETECIENTOS DIECISEIS METROS CON LOTE 4 CUATRO DE LA MANZANA 3 TRES - AL NORESTE EN 16.000 DIECISEIS METROS CON LOTE 25 VEINTICINCO MANZANA TRES - CASA 24 VEINTICUATRO D SUPERFICIE CONSTRUIDA 68.400 SESENTA Y OCHO PUNTO CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS EN PLANTA BAJA - AL SURESTE EN 4.513 CUATRO PUNTO QUINIENTOS TRECE METROS CON LA CASA 24 VEINTICUATRO C Y EN 0.950 CERO PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CON PATIO DE SERVICIO - AL NOROESTE EN 1.613 UNO PUNTO SEISCIENTOS TRECE METROS CON PATIO DE SERVICIO Y EN 2.900 DOS PUNTO NOVECIENTOS METROS CON JARDÍN PRIVATIVO - AL NORESTE EN 7.950 SIETE PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CON LOTE 25 VEINTICINCO DE LA MANZANA 3 TRES - ABAJO CON CIMENTACIÓN — ARRIBA CON PLANTA ALTA - EN PLANTA ALTA AL SURESTE EN 3.563 TRES PUNTO QUINIENTOS SESENTA Y TRES METROS CON VACIO A COCHERA PROPIA Y EN 0.950 CERO PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CON VOLADO DE PLANTA BAJA - AL SUROESTE EN 0.300 CERO PUNTO TRESCIENTOS METROS CON VOLADO DE PLANTA BAJA EN 6.700 SEIS PUNTO SETECIENTOS METROS CON LA CASA 24 VEINTICUATRO C Y EN 0.950 CERO PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CON VACIO AL PATIO DE SERVICIO - AL NOROESTE EN 1.613 UNO PUNTO SEISCIENTOS TRECE METROS CON VACIO AL PATIO DE SERVICIO Y EN 2.900 DOS PUNTO NOVECIENTOS METROS CON VACIO AL JARDIN PRIVATIVO – AL NORESTE EN 7.950 SIETE PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CON LOTE 25 VEINTICINCO DE LA MANZANA 3 ABAJO CON PLANTA BAJA - ARRIBA CON AZOTEA - PATIO DE SERVICIO Y JARDIN PRIVATIVO CASA 24 VEINTICUATRO D - SUPERFICIE 17.05 DIECISIETE PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS - AL SURESTE EN 2.900 DOS PUNTO NOVECIENTOS METROS Y 1.613 UNO PUNTO SEISCIENTOS TRECE METROS CON LA CASA 24 VEINTICUATRO D - AL SUROESTE EN 4.325 CUATRO PUNTO TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CON PATIO DE SERVICIO Y JARDIN PRIVATIVO DE LA CASA 24 VEINTICUATRO C - AL NOROESTE EN 2.822 DOS PUNTO OCHOCIENTOS VEINTIDOS METROS CON LOTE 5 CINCO DE LA MANZANA 3 TRES Y EN 1.716 UNO PUNTO SETECIENTOS DIECISEIS METROS CON LOTE 4 CUATRO DE LA MANZANA 3 TRES Y EN 3.375 TRES PUNTO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CON LOTE 25 DE LA MANZANA 3 TRES Y DE LA CASA 24 VEINTICUATRO D - SUPERFICIE 21.215 VEINTIUNO PUNTO DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS - AL SURESTE EN 4.538 CUATRO PUNTO QUINIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CON VIA PUBLICA - AL SUROESTE EN 4.675 CUATRO PUNTO SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CON COCHERA DE LA CASA 24 VEINTICUATRO D - AL NORESTE EN 4.675 CUATRO PUNTO SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CON COCHERA DE LA CASA 24 VEINTICUATRO D - AL NORESTE EN 4.675 CUATRO PUNTO SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CON LOTE 25 DE LA MANZANA 3 TRES, el cual se encuentra inscrito bajo folio real electrónico 00046540, sirviendo como postura legal para el remate las dos terceras partes que resulten del precio de avalúo fijado en autos por el perito valuador en rebeldía, que es \$444,666.66 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.). Teniendo verificativo la primera almoneda de remate en fecha 26 (VEINTISEIS) DE MAYO DE (2022) DOS MIL VEINTIDOS A LAS 15:00 (QUINCE HORAS CON CERO MINUTOS).

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO, CON EL OBJETO DE REMATAR DICHO BIEN EN PÚBLICA ALMONEDA. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los siete días del mes de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 17 de marzo de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. HÉCTOR GONZÁLEZ ROMERO.-RÚBRICA.

2785.- 6, 12 y 18 mayo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

** SE CONVOCAN POSTORES **

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA en contra de ERIK ALONSO FLORES NAVA Y MARÍA GUADALUPE COLIN BARRAGÁN, expediente número 493/2009, el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por proveídos de fecha veintidós de febrero del año en curso y veintisiete y veinticinco de octubre de dos mil veintiuno; señalo las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye LA VIVIENDA D, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTIOCHO, DE LA MANZANA QUINCE, DEL CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS CANTAROS III" UBICADO EN LA FRACCION DENOMINADA SECCION "C" DEL RANCHO DE LA PROVIDENCIA, PROVENIENTE DEL PREDIO RÚSTICO FORMADO POR LOS DENOMINADOS, RANCHO DE LA PROVIDENCIA Y FRACCION DEL RANCHO DEL GAVILAN, UBICADO EN TERMINOS DE VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, señalando que es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON VEINTIDOS MIL PESOS

00/100 M.N., precio del avalúo, debiendo realizar las publicaciones del edicto correspondiente por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de la audiencia de remate igual plazo, así como en los Tableros de Aviso del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico El Universal.-Rúbricas.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

"Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales."

2798.- 6 y 18 mayo.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RUIZ MEJIA NANCY y JOSE LUIS CASTILLO MARTINEZ, con número 196/2009, el C. Juez Titular del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciado José Antonio Álvarez Velázquez dictó diversos proveídos que en lo conducente dicen:

Con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado como: VIVIENDA TRESCIENTOS VEINTE Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, LOTE TREINTA Y TRES, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL ONCE, DE LA AVENIDA HACIENDA LOS FRESNOS, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DE LA MANZANA DIEZ ROMANO QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA CUAUTITLAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de NANCY RUIZ MEJIA, se señalan ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, siendo precio de avalúo, la cantidad de de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del veinte por ciento, esto es, la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores por medio de edictos...

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces en el Periódico "EL DIARIO DE MÉXICO" y la "TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate, igual plazo.

2799.- 6 y 18 mayo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. 1675/2012.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ELLIOT HENRY MIZRAHI ABOUL BOUL., en contra de DANIEL RUBEN POSTERNAK BUCKHALTER, expediente número 1675/2012, El C. Juez INTERINO dicto diversos autos que a la letra dicen: - - -

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, día y hora señalado para que tenga verificativo LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA,... en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ELLIOT HENRY MIZRAHI ABOUL BOUL en contra de DANIEL RUBEN POSTERNAK BUCKHALTER, bajo el número de expediente 1675/2012;... El C. Juez Acuerda: Como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de los derechos de copropiedad del cincuenta por ciento que corresponden al demandado DANIEL RUBEN POSTERNAK BUCKHALTER, respecto de del inmueble embargado consistente en el DEPARTAMENTO NÚMERO 1402 DE LA TORRE E, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO DENOMINADO "FRONDOSO" UBICADO EN LA AVENIDA LOMAS ANÁHUAC, NÚMERO 133, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON VALOR TOTAL, SEGÚN EL AVALÚO DEL PERITO TERCERO DE \$10,582,000.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), POR LO QUE EL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL DEMANDADO EQUIVALEN A \$5,291,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),... sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; debiéndose de convocar postores mediante publicación de edictos que deberán realizarse por DOS VECES EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO", entre las cuales deberá mediar un lapso de nueve días y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor. Y toda vez que el Inmueble a rematar se encuentra fuera de la competencia territorial de este juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. Quedando facultado en plenitud de jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones que con lo que termina la presente diligencia siendo las doce horas del día en que se actúa, firmando

en ella el que intervino al calce para constancia y de conformidad en unión del C. Juez Interino Quincuagésimo Primero de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, Maestro en Derecho Civil Luciano Estrada Torres, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos A Licenciado César Alejandro Ávila Quiroz. Doy Fe.

Ciudad de México, a uno de marzo de dos mil veintidós. - - Agréguese al expediente número 1675/2012 el escrito del endosatario en procuración de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza el promovente respecto a las razones por las que no pudo preparar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA señalada para esta fecha, en consecuencia, como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, debiéndose de preparar la misma como se encuentra ordenado en proveído de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintiuno. En razón de lo anterior resulta innecesario levantar acta de la diligencia señala para esta fecha, en virtud de que no fue preparada. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Quincuagésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestro en Derecho Civil Luciano Estrada Torres, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado César Alejandro Avila Quiroz, que autoriza, firma y da fe.- Doy Fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CÉSAR ALEJANDRO AVILA QUIROZ.- RÚBRICA.

620-A1.- 9 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 353/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por JESÚS VAZQUEZ GÓMEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en calle Privada de Independencia, número 32, el Salitre, Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.98 metros colinda con calle privada de Independencia; AL SUR: 7.03 metros colinda con José Cruz Alvarez Esquivel; AL ORIENTE: 8.77 metros colinda con Maricela Piña Medina; AL PONIENTE: 8.39 metros colinda con Teresa López González, CON UNA SUPERFICIE DE: 60.05 metros CUADRADOS, y mediante resolución judicial solita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha tres de febrero del 2014, mediante contrato de compraventa celebrado con CAMERINO GUTIERREZ DIAZ; y que por proveído de fecha veintisiete de abril del dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y formas propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los tres días del mes de mayo del dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintisiete de abril del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

2989.- 13 y 18 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JUAN MANUEL ALVARADO SANCHEZ, bajo el expediente número 451/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA JUAREZ, NUMERO 29, ESQUINA CON CALLE MARTE, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 18.00 metros con CALLE MARTE; AL SUR: en 20.00 metros con MARIA DEL CARMEN ALVARADO SANCHEZ, AL ORIENTE: en 23.50 metros con AVENIDA JUAREZ, AL PONIENTE: en 22.00 metros con FAUSTINO CRUZ RODRIGUEZ, HOY VICENTA CRUZ MONTIEL; con una superficie de 438.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3002.- 13 y 18 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - CÉSAR RODRIGUEZ BALLEZA, bajo el expediente número 444/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del terreno de los llamados propios del ayuntamiento, actualmente identificado en la CALLE MOCTEZUMA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1ª. LÍNEA 28.74 METROS CON YOLANDA

BALLEZA MONSALVO; AL NORTE: 2ª. LÍNEA 24.00 METROS CON MARICELA CRUZ GALVAN; AL SUR: 1ª. LÍNEA 14.52 METROS CON CALLE MOCTEZUMA; AL SUR: 2ª. LÍNEA 26.00 METROS CON CALLE MOCTEZUMA; AL ORIENTE: 1ª. LÍNEA 03.34 METROS CON MARICELA CRUZ GALVAN; AL ORIENTE: 2ª. LÍNEA 22.25 METROS CON MARICELA CRUZ GALVAN; AL PONIENTE: 33.50 METROS CON CALLE RÍO TIBER; con una superficie de 1,224.71 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de abril dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado en Derecho Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

663-A1.- 13 y 18 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - NOE ANDRES MORALES MÁRQUEZ, bajo el expediente número 492/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, MANZANA 025, LOTE 77, SAN ANDRÉS JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON ALFONSO RODRÍGUEZ FRAGOSO ACTUALMENTE MARÍA GUADALUPE GARCÍA MEJIA Y GUADALUPE MÁRQUEZ AGUILAR, AL SUR: 20.00 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL ORIENTE: 18.14 METROS CON ALFONSO RODRÍGUEZ FRAGOSO ACTUALMENTE NOE ANDRES MORALES MÁRQUEZ; AL PONIENTE: 17.99 METROS CON RODOLFO REYES OLIVARES; con una superficie de 361.30 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

664-A1.- 13 y 18 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - GLORIA ARACELI RAMIREZ PEREZ Y JOSE SOLIS OLVERA, bajo el expediente número 10156/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de una fracción del bien inmueble ubicado en CARRETERA ACUEDUCTO, SIN NUMERO, BARRIO SAN PEDRO, POBLADO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.55 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA A NOMBRE DE JUAN RODRIGUEZ; AL SUR: 44.90 METROS CON ELENA GARCIA LUNA; AL ORIENTE: 17.10 METROS CON CARRIL SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 18.21 METROS CON ELENA GARCIA LUNA; con una superficie de 753.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de diciembre dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

665-A1.- 13 y 18 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JULIA MENA SÁNCHEZ, bajo el expediente número 437/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, LOMA LARGA, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE MARGARITA, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 12.00 METROS CON JAIME HERNÁNDEZ MENA, AL NORESTE: 76.86 METROS CON EVARISTO ACOSTA, AHORA CATALINA ACOSTA OROPEZA; AL SURESTE: 43.50 METROS CON ALEJANDRO MENA GARCÍA; AL

SURESTE: 33.10 METROS CON ALEJANDRO MENA GARCÍA; AL SUROESTE: 75.41 METROS CON JUAN MENA SÁNCHEZ, AHORA CRISTINA ITZEL MENA SÁNCHEZ; AL SUROESTE: 64.79 METROS CON ALEJANDRO MENA GARCÍA; AL NOROESTE: 92.54 METROS CON REFUGIO MENA SÁNCHEZ; AL NOROESTE: 33.00 METROS CON JAIME HERNÁNDEZ MENA; con una superficie de 7,963.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

666-A1.- 13 y 18 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - PATRICIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 471/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: BARRIO ATENANCO, MUNICIPIO DE NEXTLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE AVENIDA AYUNTAMIENTO SUR, NÚMERO 318, BARRIO CENTRAL, MUNICIPIO DE NEXTLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 metros con EZEQUIEL MENDOZA VILLAREAL; AL SUR: en 10.00 metros con AVENIDA EMILIANO ZAPATA ORIENTE, AL ORIENTE: en 18.00 metros con DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, AL PONIENTE: en 18.00 metros con AVENIDA AYUNTAMIENTO SUR; con una superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

667-A1.- 13 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

IVAN SAUL CORTES GARCIA, MARIO CEDEÑO ROMERO, QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, DEL LOTE 40, UBICADO EN MANZANA 13, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO A, SUPER 4, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; también identificado como CALLE LAGO PÁTZCUARO, NÚMERO 172, COLONIA AGUA AZUL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; así como, LOTE 40, MANZANA 13, NÚMERO OFICIAL 172, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO A, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. LICENCIADAS ANGELICA GARCÍA GARCÍA Y EVELYN SOLANO CRUZ EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco Estado de México, bajo el expediente número 12/2021, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de IVAN SAUL CORTES GARCIA, MARIO CEDEÑO ROMERO Y QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, DEL LOTE 40, UBICADO EN MANZANA 13, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO A, SUPER 4, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; también identificado como CALLE LAGO PÁTZCUARO, NÚMERO 172, COLONIA AGUA AZUL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; así como, LOTE 40, MANZANA 13, NÚMERO OFICIAL 172, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO A, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, demandándoles las siguientes **prestaciones:** **1.** LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de "El inmueble", **2.** La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, **3.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **4.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **5.** Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble, **6.** El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Asimismo se trasmite la relación sucinta respecto de los **hechos;** **1.-** El catorce de enero del dos mil diecisiete, MARÍA VERONICA MARTÍNEZ CÉSAR, denunció ante el agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, el robo con violencia de su vehículo marca BMW, color blanco, modelo 2011, placas de circulación MVK1970, serie WBAUD3106BP519065, motor A8491901, dando inicio a la carpeta de investigación CI- FTL/TLP-3/UI-3C/D/00140/01-2017, la cual acreditó la propiedad con la documentación correspondiente, **2.-** El treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, los policías JOSÉ GABINO LOZANO LARA y, ANA GABRIELA

BARRETO REYES, adscritos a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México, le dan alcance al vehículo marca Chevrolet, tipo camaro, color amarillo, modelo 2010, placas de circulación 927ZJJ, el cual contaba con reporte de robo, relacionado con la carpeta de investigación NEZ/FRO/RVP/062/022235/17/02, mismo que trato de ingresar al predio ubicado en calle Lago Pátzcuaro, número 172, colonia Agua Azul, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, logrando el aseguramiento de ALFREDO OSORIO BARRÓN (quien conducía el vehículo) y ANDREA MONSERRAT ESCORZA MONSALVO (quien abrió el zaguán del inmueble), los cuales fueron puestos a disposición de la autoridad correspondiente por el hecho ilícito de Encubrimiento por Receptación, dando inicio la carpeta de investigación NEZ/FRO/RVP/062/022041/17/02, cabe hacer mención que observaron que al interior de dicho inmueble se encontraban varios vehículos, entre ellos, un vehículo marca BMW, color gris, sin placas delantera, y enfrente de éste la placa de circulación 935WFB del Distrito Federal, misma que pertenecía al vehículo marca Chrysler, tipo Cross fire, modelo 2008, color azul, con reporte de robo, relacionado con la carpeta de investigación NEZ/NEZ/ECN/062/011233/17/01, propiedad de ISAIAS VAZQUEZ AZAMAR, quien acreditó la propiedad del mismo, con la documentación correspondiente, 3.- Por lo anterior, el diez de febrero del año dos mil diecisiete, el agente del Ministerio Público, ejecutó la orden de cateo en el inmueble ubicado en Calle Lago Pátzcuaro, número 172, colonia Agua Azul, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, lugar donde encontraron cuatro vehículos con reporte de robo, siendo los siguientes: **a)** marca Lincoln, tipo MKX, color azul, sin placas de circulación, serie 3LN6L2GXEK828418, sin número de motor, relacionado con la carpeta de investigación CUA/CUA/CUI/O31/103315/16/11, **b)** marca BMW color blanco, sin placas de circulación, serie WBAUD3106BP519065, placas MVK1970, relacionado con la carpeta de investigación CI-FTL/TLP-3/U1-3C/D/001140/01, **c)** BMW 525 i, color oro, serie WBANU51058C003893, placas de circulación NAC3839, relacionado con la pre denuncia 201701090074, **d)** BMW, color gris, serie WBAPH1101CA963903, placa de circulación MHP9803, relacionado con la carpeta de investigación TLA/TLA/ELR/060/002267/07/01, motivo por el cual se ordenó le aseguramiento de dicho inmueble, cabe hacer mención que el veintiséis de mayo del dos mil diecisiete, el Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, determinó devolver al C. JOSÉ JUAN NAVARRO LÓPEZ, el predio asegurado, 4.- “El Inmueble” se encuentra plenamente identificado con el certificado de inscripción de fecha nueve de mayo del dos mil diecinueve, expedido por el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00054600, con el oficio número HA/TM/SCM/524/2019, de fecha seis de diciembre del dos mil diecinueve, expedido por el Lic. Juan Rodrigo Cruz Alcántara, Sub Director de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, acta circunstanciada de cateo y acuerdo de aseguramiento de “El Inmueble”, de fecha diez de febrero del dos mil diecisiete, ejecutada por los agentes del Ministerio Público, adscritos a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de vehículos zona Oriente, contrato privado de compra venta, de fecha quince de mayo del dos mil dieciséis, celebrado entre el señor Iván Saúl Cortés García como vendedor y como comprador José Juan Navarro López, entrevista del primer respondiente, de fecha diez de febrero del dos mil diecisiete; así como del dictamen pericial en materia de ingeniería civil, de fecha doce de Noviembre de dos mil veintiuno. 5.- Los demandados no acreditaron, ni acreditaran la legítima procedencia del bien, materia de la presente litis, ni los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndole saber a IVAN SAUL CORTES GARCIA, MARIO CEDEÑO ROMERO, QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN, O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCION DE DOMINIO que cuentan con un plazo de 30 TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, contados a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la acción, a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo la subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR INTERNET A CARGO DEL MINISTERIO PÚBLICO. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOS (02) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) Y VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARÓN GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3045.- 17, 18 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

C. MEGAN RENATA HERNANDEZ OCHOA.
DOMICILIO IGNORADO.

CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS.
JURÍDICO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

En auto de fecha DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022, se admitió el procedimiento, en este JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO con número de expediente 302/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA EN LA PERSONA DE MEGAN RENATA HERNANDEZ OCHOA, promovido por GICELA OCHOA DE LEON por su propio derecho, se ordenó lo siguiente:

A U T O.- TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Vista la razón de cuenta que antecede, por presentada a GICELA OCHOA DE LEON, promoviendo por propio derecho, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA EN LA PERSONA DE MEGAN RENATA HERNANDEZ OCHOA, por las razones y motivos que dice tener para ello, se tiene por desahogada en tiempo y forma la prevención que le fuera realizada mediante proveído de fecha once de febrero de esta anualidad. Bajo esa tesitura, se procede acordar lo conducente al caso que nos ocupa.

Visto el contenido integral del escrito de cuenta a efecto de proveer lo conducente y dar trámite al presente procedimiento, con fundamento en lo previsto por los artículos con fundamento en los artículos 1, 2 fracción, IV, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 16, 17, 18, 19,

20, y 1.181 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, SE ADMITE, la solicitud, por lo que, a través de edictos hágase saber a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento especial a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la solicitud que se publicaran por TRES VECES DE CINCO EN CINCO DÍAS NATURALES, en el BOLETIN JUDICIAL, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y EDICTOS ELECTRÓNICOS en las páginas Oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos, sin costo alguno, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de QUINCE DIAS NATURALES a deducir sus derechos SI A SU INTERÉS CONVIENE EN ESTE JUICIO, contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento especial en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Órgano Jurisdiccional una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación.

Gírese oficio a la fiscalía especializada en investigación y persecución de desaparición forzada de personas y Desaparición, cometida por Particulares, dependiente de la Fiscalía del Estado de México, para que en el plazo DE CINCO DÍAS HÁBILES, remita copia de certificada de la Carpeta de Investigación OTU/FTE/FCA/085/010315/20/01. Toda vez que son necesarias para su análisis en la resolución definitiva que se pronuncie en este procedimiento, apercibido que de no hacerlo así, se le aplicará una medida de apremio de las contempladas en el artículo 1.124 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley para la Declaración de Ausencia por desaparición de Personas del Estado de México.

Gírese oficio a la comisión de Búsqueda de personas, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la comisión ejecutiva Estatal para que en el plazo de CINCO DIAS hábiles remita la información que obre en sus expedientes en copia certificada, que tenga relación con la desaparición de la persona y dé la atención brindada a los familiares de la misma toda vez que son necesarias para su análisis en la resolución definitiva que se pronuncie en este procedimiento, apercibidos que de no hacerlo así se les aplicará una medida de apremio de las contempladas en el artículo 1.124 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley para la declaración de Ausencia por desaparición de personas del Estado de México.

MEDIDAS PROVISIONALES.

I.- Por lo que respecta a la guarda y custodia provisional que solicita, con fundamento en el artículo 4.205 y 4.228 del Código Civil en el Estado de México, dadas las propias manifestaciones de la ocursoante y toda vez que del análisis de la presente demanda y las documentales que fueron exhibidas, se advierte tanto el parentesco como la minoría de edad de IKER YUREM HERNANDEZ OCHOA.

Luego entonces, deberán quedar las cosas como se encuentran hasta este momento, por tanto la GUARDA Y CUSTODIA, SE DECRETA DE MANERA PROVISIONAL A FAVOR DE LA SEÑORA GICELA OCHOA DE LEON. Por lo que con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 11, 12, 68, 69, 70, 72, 73, 81, de la ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo una facultad de la Juzgador atender el interés superior de las Niñas, Niños y Adolescentes, siendo una facultad de la Juzgador proteger en todo momento los derechos de niñas, niños y adolescentes al ser de orden público e interés social.

Bajo esa vertiente, gírese atento oficio al IMSS, a efecto de que se protejan y resguarden los derechos de salud de la ausente hasta en tanto no se sepa de su paradero y se ordene la reinscripción de la ausente en calidad de trabajadora con permiso o sin goce de sueldo.

Y como consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción del menor IKER YUREM HERNANDEZ OCHOA, ante el IMSS, con la finalidad de no dejar desprotegidos los derechos de salud, atendiendo al interés superior del menor.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Teotihuacán Estado de México, Licenciada KARINA LETICIA HERNÁNDEZ CORTES, quien actúa legalmente con Secretario Licenciado GERARDO SANDOVAL SALAS, que autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE.

DOS FIRMAS RÚBRICAS ILEGIBLES.

AUTO.- TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Vista la razón de cuenta que antecede, por presentada a GICELA OCHOA DE LEON, promoviendo por propio derecho, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACION DE AUSENCIA EN LA PERSONA DE MEGAN RENATA HERNANDEZ OCHOA, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el ocurso que se provee, por lo que acorde a los principios generales de la LEY PARA LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, 6, 7, 8, 17, 18, 19 de la Ley en comento, en sincronía con los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.137, 1.138 del Código Procesal Civil.

Bajo esa tesitura se procede acordar lo conducente el caso que nos ocupa.

Visto el contenido integral del escrito de cuenta a efecto de dar cumplimiento al presente procedimiento procédase a la publicación de los EDICTOS que se encuentran ordenados mediante proveído de fecha dieciocho de febrero del año en curso; CON LA SALVEDAD DE QUE CONTENDRAN LA LEYENDA "?.TRES VECES, MEDIANDO CINCO DIAS NATURALES ENTRE CADA PUBLICACIÓN".

En ese orden de ideas y como lo solicita la promovente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.130 del Código de Procedimientos Civiles expídase a su costa por CUADRUPLICADO las copias certificadas de las constancias que refiere en su ocurso de cuenta, así como del presente proveído, previa razón que por su recibo conste en auto.

En tal virtud, el presente auto forma parte integral del referido en el primer párrafo de cuenta, por lo que deberá insertarse al edicto peticionado, quedando intocado el resto del mismo. Mientras tanto agréguese a los autos los edictos que se anexan al ocurso que se provee.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Juez Supernumerario del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Teotihuacán Estado de México, Licenciada ANGELICA NONOAL SACAMO, quien actúa legalmente con secretario Licenciado GERARDO SANDOVAL SALAS, que autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE CINCO EN CINCO DÍAS NATURALES, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN LAS PÁGINAS OFICIALES DE LA COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS, DE LA COMSIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y AYUNTAMIENTOS.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN.-RÚBRICA.

3072.- 18, 23 y 30 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

C. MARIA DEL PILAR OLIVA AVENDAÑO.
DOMICILIO IGNORADO.

CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS.
JURÍDICO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

En auto de fecha CUATRO (04) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022, se admitió el procedimiento, en este JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO con número de expediente 166/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA promovido por ALFONSO OLIVA HERNANDEZ y MATILDE AVENDAÑO PRADO por su propio derecho, se ordenó lo siguiente:

A U T O.- TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Vista la razón de cuenta que antecede, por presentado a ALFONSO OLIVA HERNANDEZ y MATILDE AVENDAÑO PRADO, promoviendo por propio derecho, desahogando en tiempo y forma la prevención que fuera realizada mediante proveído de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintidós, por lo que bajo el principio de método y orden se procede acordar lo conducente: En primer término se tiene por aclarada la vía en la que se promueve, siendo la correcta de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA EN SINCRONÍA CON EL ESCRITO QUE SE PROVEE, por desahogada la prevención en los términos que refieren en su ocuro, en consecuencia con fundamento en los artículos 1, 2 fracción, IV, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, y 1.181 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, SE ADMITE, la solicitud, por lo que, a través de edictos hágase saber a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento especial a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la solicitud que se publicarán por TRES VECES DE CINCO EN CINCO DÍAS NATURALES, en el BOLETIN JUIDICAL, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y en las páginas Oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos, sin costo alguno, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de QUINCE DIAS NATURALES a deducir sus derechos SI A SU INTERÉS CONVIENE EN ESTE JUICIO, contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento especial en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Órgano Jurisdiccional una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación.

Gírese oficio a la fiscalía especializada en investigación y persecución de desaparición forzada de personas y Desaparición, cometida por Particulares, dependiente de la Fiscalía del Estado de México, para que en el plazo DE CINCO DÍAS HABLES, remita copia certificada de la Carpeta de Investigación OTU/FTE/FCA/085/010315/20/01. Toda vez que son necesarias para su análisis en la resolución definitiva que se pronuncie en este procedimiento, apercibido que de no hacerlo así, se le aplicará una medida de apremio9 de las contempladas en el artículo 1.124 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley para la Declaración de Ausencia por desaparición de Personas del Estado de México.

Gírese oficio a la comisión de Búsqueda de personas, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la comisión Ejecutiva Estatal para que en el plazo de CINCO DIAS hábiles remita la información que obre en sus expedientes en copia certificada, que tenga relación con la desaparición de la persona y dé la atención brindada a los familiares de la misma toda vez que son necesarias para su análisis en la resolución definitiva que se pronuncie en este procedimiento, apercibidos que de no hacerlo así se les aplicará una medida de apremio de las contempladas en el artículo 1.124 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley para la declaración de Ausencia por desaparición de personas del Estado de México.

Se previene a los solicitantes, a fin de que antes de la audiencia a que hace referencia el artículo 19 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de personas del Estado de México, exhiban en su caso el inventario de bienes de propiedad de MARÍA DEL PILAR OLIVA AVENDAÑO.

Por último, notifíquese el presente proveído a FERNANDO FERNANDEZ SANCHEZ, en el domicilio ubicado en CASA 74 FRACCIONAMIENTO GEOVILLAS DE TERRANOVA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55883, persona con quien

estuvo casada civilmente, por lo que por conducto de la Notificadora adscrita a este Órgano Jurisdiccional procedase a realizar la Notificación respecto del presente proveído.

AUTO.- TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Vista la razón de cuenta que antecede, por presentada a ALFONSO OLIVA HERNANDEZ y MATILDE AVENDAÑO PRADO, promoviendo por propio derecho, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACION DE AUSENCIA EN LA PERSONA DE MARÍA DEL PILAR OLIVA AVENDAÑO, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el ocurso que se provee, por lo que acorde a los principios generales de la LEY PARA LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS DEL ESTADO DE MEXICO, 6, 7, 8, 17, 18, 19, de la ley en comento, en sincronía con los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.137, 1.138 del Código Procesal Civil.

Bajo esa tesitura se procede acordar lo conducente al caso que nos ocupa.

Visto el contenido integral del escrito de cuenta a efecto de dar cumplimiento al presente procedimiento procedase a la publicación de los EDICTOS que se encuentran ordenados mediante proveído de fecha cuatro de febrero del año en curso; CON LA SALVEDAD DE QUE CONTENDRAN LA LEYENDA "TRES VECES, MEDIANDO CINCO DÍAS NATURALES ENTRE CADA PUBLICACIÓN".

En ese orden de ideas y como lo manifiesta el promovente, se tiene por señalado el domicilio en el que habitan los menores nietos e hijos de la desaparecida.

En tal virtud, el presente auto forma parte integral del referido en el primer párrafo de cuenta, por lo que deberá insertarse al edicto peticionado, quedando intocado el resto del mismo. Mientras tanto agréguese a los autos los edictos que se anexan al ocurso que se provee.

Así lo acordó y firma la Juez Supernumerario del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Teotihuacán Estado de México, Licenciada ANGELICA NONOAL SACAMO, quien actúa legalmente con secretario Licenciado GERARDO SANDOVAL SALAS, que autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE.

DOS FIRMAS RÚBRICAS ILEGIBLES.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES MEDIANDO CINCO DÍAS NATURALES ENTRE CADA, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN LAS PÁGINAS OFICIALES DE LA COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y AYUNTAMIENTOS.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO EN DERECHO GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN.-RÚBRICA.

3073.- 18, 23 y 30 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del EXPEDIENTE 805/2020 relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO) promovido por FRANCISCO JAVIER CORDOVA SOSA en contra de EDGAR ÁLVAREZ GURZA se dictó auto de fecha once de diciembre de dos mil veinte mediante el cual admitió a trámite la demanda, mediante el cual el actor aduce lo siguiente: A). La declaración de que el actor es legítimo propietario del inmueble ubicado en Calle de FONTANA ROSA, CASA 11, LOTE 3 SECCIÓN LA LAGARTIJA, DE BOSQUES DE AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, B). La restitución del inmueble aludido con todos sus frutos y accesorios y el pago de gastos y costas. Basándome para ello en los siguientes hechos. 1.- Con lo que se acredita con la copia certificada del título de propiedad que se exhibió como documento base de la acción, el legítimo propietario del inmueble ubicado en Calle Fontana Rosa Casa 11, Lote 3, Sección La Lagartija, de Bosques de Avándaro, Fraccionamiento Avándaro, Valle de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias, al Suroeste: 720 metros con área común, al Sureste: 720 metros con área común; al Noreste: 720 metros con área común, escritura formalizada ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, bajo el expediente 1340/2014 en el cual se me declaró propietario de la casa 11. Del Fraccionamiento la Lagartija en Bosques Avándaro, Valle de Bravo, Estado de México; 2.- La parte demandada se encuentra en posesión material del inmueble materia de reivindicación, sin autorización o consentimiento del actor; 3.- En esas condiciones me veo en la necesidad de reclamar la restitución del aludido inmueble materia de controversia con frutos y accesorios, por auto de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, se ordenó notificar la presente por medio de edictos EDGAR ÁLVAREZ GURZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación y de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de abril de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Lleydi Hernández Enríquez.-Rúbrica.

3074.- 18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FELISA VERONA PADILLA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 75/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado JERUSALÉN, ubicado en PRIMERA JOSE FRANCO, SIN NÚMERO, COLONIA SEGUNDA DE LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día veinticuatro (24) de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998), celebró contrato privado de compraventa con el señor ROSENDO GARCIA ATILANO, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica, continua, pública y en concepto de propietario, ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble. Con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE: 10.35 METROS Y COLINDA CON ROSENDO GARCIA ATILANO, ACTUALMENTE GENOVEVA GARCIA CORTEZ.

AL SUR: 10.11 METROS Y COLINDA CON INEZ FRANCO, ACTUALMENTE AURORA GALICIA FRANCO.

AL ORIENTE: 31.30 METROS Y COLINDA CON EMILIO HERNANDEZ ACTUALMENTE LILIA MIRANDA CHAVEZ.

AL PONIENTE: 31.76 METROS Y COLINDA CON HILARIA GARCIA Y CALLE CERRADA JOSE FRANCO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 322.07 METROS CUADRADOS.

- El inmueble descrito en el hecho inmediato anterior NO se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, a favor de persona alguna, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción de fecha 14 de octubre de año 2021.
- Manifiesta que dicho inmueble se encuentra al corriente con el pago del impuesto predial, tal y como lo acredita con la CERTIFICACION DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, de fecha 06 de marzo del año 2021.
- En el presente el solicitante anexa verificación de linderos con número de folio 448/2013, de fecha 21 de agosto del año 2013.
- El solicitante bajo protesta de decir verdad manifiesta que el inmueble materia del presente acto no afecta e incluso no pertenece al régimen ejidal tal y como lo acredita con la constancia expedida por el Comisario Ejidal Del Municipio De Otumba, Estado De México, de fecha 19 de enero del 2022.
- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad se tenga bien en citar al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado a efecto de que manifieste lo que a su representación social convenga.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA SEIS (06) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: veinte 20 de abril del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-
RÚBRICA.

3075.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 270/2018.

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCA POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GARCIA PULIDO SAULO ISRAEL EXPEDIENTE NUMERO 270/2018. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE AUTOS DE FECHAS SEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO Y ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEÑALO "... las DIEZ HORAS DEL DÍA JUEVES VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenado en auto de once de noviembre de dos mil veintiuno, visible a fojas 293 a 295 del glose, en el entendido que la cantidad que servirá de base para tal efecto es la de \$1,150,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) asimismo deberán estar vigentes tanto el avalúo como el certificado de gravámenes a la fecha en que se celebre el remate y respetando en todo momento la sana distancia entre los comparecientes, lo anterior es así a fin de evitar conglomeraciones innecesarias de personas y así tratar de evitar riesgos de contagio..." "...Ciudad de México, once de noviembre de dos mil veintiuno..." "...para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda marcada LA VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO EXTERIOR SESENTA Y DOS, NÚMERO INTERIOR CIENTO DIECISÉIS, MANZANA CINCO, LOTE SEIS, DE LA CALLE BOULEVARD EL DORADO, SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL,

COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADA "EL DORADO TULTEPEC" UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$1,144,000.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se dé cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien Actúa y da fe.- DOY FE..."

EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE ABRIL DEL 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.
3078.- 18 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

PETRA PULIDO HERNANDEZ, en fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, promovió ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de ESMERALDA HERNANDEZ ARIZMENDI, habiendo sido radicado bajo el número de expediente 76/2019, reclamando de aquella las siguientes prestaciones: "a) La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que soy propietaria del inmueble conocido como "SUSOTITLA" ubicado en la Colonia "El Salitre" de esta cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se describen en los hechos; B.-) La entrega que deberá hacerle la demandada Esmeralda Hernández Arizmendi de la fracción del inmueble que sin su consentimiento y sin ningún derecho le invadió, debiendo hacerlo con sus frutos y accesiones, C.) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Ahora bien, tomando en consideración que en fecha once de enero de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó el emplazamiento a la demandada María Concepción Torres Méndez, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada de referencia que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- DOY FE.

IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

3083.- 18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL AGUILAR VALENCIA, promoviendo por mi propio derecho, en el expediente número 417/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "OXTOTLAPANCO" ubicado en avenida Leopoldo Aguilar sin número, en el poblado de Oxtotipac, Municipio de Otumba Estado de México, que desde el ocho (08) de agosto del año dos mil diez (2010), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con LEOPOLDO AGUILAR GARCIA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NOROESTE: EN DOS LINEAS DE 42.64 Y 10.78 METROS Y COLINDA CON MIGUEL AGUILAR VALENCIA.

AL SURESTE: 55.69 METROS Y COLINDA CON AVENIDA LEOPOLDO AGUILAR.

AL NORESTE: EN TRES LINEAS DE 3.82, 34.87 Y 34.16 METROS Y COLINDA CON CALLE TEOTIHUACAN.

AL SUROESTE: EN DOS LINEAS DE 32.18 Y 09.90 METROS Y COLINDA CON CARLOS AGUILAR VALENCIA Y CARLOS AGUILAR GODINEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,631.00 METROS CUADRADOS.

- El bien inmueble lo detenta en posesión física y jurídica, ejerciendo actos de dominio desde hace más de 11 años en calidad de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.
- El bien inmueble se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería del Municipio de Otumba, Estado de México, y al corriente del pago de sus contribuciones.
- El predio no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante la Institución Registral de la Ciudad y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México.
- Se hace constar que el inmueble no pertenece al Sistema de Propiedad Ejidal o Comunal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Dos (02) de mayo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

3085.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARÍA BAEZ GARCÍA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 339/2022, relativo al procedimiento sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "OBRA PIA" ubicado en Calle Primero de Mayo, sin número, Colonia El Ranchito, Municipio de Otumba, Estado de México, el cual adquirió del C. ARTURO GONZALEZ VALDEZ mediante contrato de compraventa en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diez, con una superficie aproximada de 368.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 29.00 metros y colinda con CALLE CHABACANO.

AL SUR: en 26.70 metros y colinda con IGNACIO MUCIEL ÁLVAREZ ACTUALMENTE GUILLERMINA VELA BARQUERA.

AL ORIENTE: en 16.10 metros y colinda con LUIS MARTÍNEZ MENDOZA.

AL PONIENTE: en 10.57 metros y colinda con CALLE PRIMERO DE MAYO.

Que posee el predio en forma física y jurídica ejerciendo actos de dominio desde hace más de once años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, lo que justificará con la prueba testimonial, que desde haberlo adquirido empezó a construir los cimientos para delimitarlo con la barda perimetral. Que el inmueble se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería del Municipio de Otumba, Estado de México y al corriente de sus contribuciones, que no se encuentra inscrito registralmente a nombre de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral de la Ciudad y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México. Que exhibe constancia expedida por el Comisariado Ejidal de Otumba, Estado de México, con la que acredita el inmueble no pertenece al sistema Ejidal o Comunal. Que también exhibe plano manzanero con croquis de localización expedido por la Dirección de Catastro del Municipio de Otumba, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.

Validación: autos del uno y veinte ambos de abril del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3086.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

AURELIO MORENO GARCIA, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 365/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado SIN NOMBRE, ubicado en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NORTE, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, que manifiesta que el día doce (12) de junio del año dos mil cuatro (2004), celebro contrato privado de compraventa con el señor MARIA FERNANDA MORENO GARCIA, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE: 12.82 METROS Y COLINDA CON ARTURO MORENO GARCÍA.

AL SUR: 12.82 METROS Y COLINDA CON LORENZA MENDOZA ACTUALMENTE MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ BRAVO.

AL ORIENTE: 10.77 METROS Y COLINDA CON AURELIO MORENO GARCÍA.

AL PONIENTE: 10.90 METROS Y COLINDA CON MANUEL GARCIA CORONEL, ACTUALMENTE HILARIO OSCAR SANDOVAL REYES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 139.00 METROS CUADRADOS.

- Manifiesta el solicitante manifiesta que el bien raíz en comento, detenta la posesión física y jurídica, ejerciendo actos de dominio desde hace 17 años anteriores a la actual fecha, sufragando requisitos de procedencia para que opere la prescripción positiva, colocándose en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.
- El inmueble en referencia se encuentra registrado fiscalmente en la tesorería del Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México y al corriente del pago de sus contribuciones tal y como lo acredita en el término del recibo oficial AC036055 de fecha 05 de febrero del año 2022.
- El inmueble en referencia no se encuentra inscrito por el Instituto de la Función Registral del Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción.
- Inmueble el cual se encuentra al corriente en cuanto a su IMPUESTO PREDIAL, e inscrito a su favor del suscrito tal y lo acredita en su recibo predial correspondiente, plano descriptivo y de localización del inmueble, constancia por parte del comisariado ejidal de que el inmueble no está sujeto a ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.....

Validación: dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, MEXICO, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3087.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

PATRICIA AGUILAR VALENCIA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 417/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE NATURALEZA INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "METLA", ubicado en Calle General Anaya, sin número, poblado de Oxtotitapal al Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veinticinco de febrero del año dos mil dos, lo adquirió de ARMANDO AGUILAR GODÍNEZ, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 53.45, 06.05, 20.00, 19.35 y 82.70 metros, colinda con ARMANDO AGUILAR GODÍNEZ ACTUALMENTE PATRICIA AGUILAR VALENCIA.

AL SUR con 138.25 y 1.91 metros, colinda con JUAN ESPINOZA RIVERA Y CARLOS AGUILAR GODÍNEZ.

AL ORIENTE con 8.45 y 44.84 metros y colinda con CALLE; 68.72 metros y 19.00 metros y colinda con ARMANDO AGUILAR GODÍNEZ ACTUALMENTE PATRICIA AGUILAR VALENCIA.

AL PONIENTE con 21.82, 40.22, 60.43 y 19.00 metros, colinda con ARMANDO AGUILAR GODÍNEZ ACTUALMENTE PATRICIA AGUILAR VALENCIA.

Con una superficie de 10,171.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, TRES DE MAYO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3088.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACÁN
E D I C T O**

AARÓN LÓPEZ SÁNCHEZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 727/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "HORNOTITLA" ubicado en AVENIDA PIRÁMIDES SIN NÚMERO, EL BARRIO DE PURIFICACIÓN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN,

ESTADO DE MÉXICO, que en fecha dos de mayo del dos mil diez, lo adquirió de GUADALUPE ARIZA RODRÍGUEZ mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.26 Metros y colinda con AVENIDA PIRÁMIDES; AL SUR: 10.26 Metros y colinda con ROSENDO LÓPEZ, SIENDO SU NOMBRE CORRECTO ROSENDO LÓPEZ SALAZAR; AL ORIENTE; 46.04 Metros y colinda con ISIDRO SARABIA, HOY ANGÉLICA RODRÍGUEZ CÉSPEDES; AL PONIENTE.- 46.04 metros y colinda con LEONARDO LINO MARTÍNEZ; Con una superficie de total aproximada de 460.00 (CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA MARZO TREINTA DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- A T E N T A M E N T E.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMÍNGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3089.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 512/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SANDRA ISABEL GRANDADOS PEÑA, sobre un bien inmueble ubicado en calle sin nombre, domicilio conocido Caylita Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: al Norte: 100.00 metros, con Alfredo Tavera Jasso; al Sur: 100.00 metros, con Octavio Mejía Otero; al Oriente: 50.00 metros, con Octavio Mejía Otero; al Poniente: 50.00 metros, con Yesenia Díaz Ríos, con una superficie de 5000 metros cuadrados (cinco mil metros cuadrados).

Procedase a la publicación de Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los trece día del mes de Mayo del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022) y veintiocho (28) de Abril del año dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

3091.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 756/2020, que promueve REYNA PAVÓN FRIAS ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE LA ACCION REAL DE USUCAPIÓN promovido por REYNA PAVON FRIAS en contra de MAURILIO PAVÓN RODRÍGUEZ respecto del Bien inmueble que se encuentra ubicado en el lote número 6, del terreno laborable ubicado en el rancho de San Juan Coxtocan, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie aproximada de 1036.35 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 21.00 METROS CON PROPIEDAD MAURILIO PAVÓN RODRIGUEZ, A SUR 21.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD MAURILIO PAVÓN RODRIGUEZ, AL ORIENTE 49.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE FERNANDA GONZÁLEZ Y AL PONIENTE 49.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MAURILIO PAVÓN RODRÍGUEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a MAURILIO PAVÓN RODRÍGUEZ que deberá presentarse dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer en este juzgado a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Centro de Amecameca, México para oír y recibir notificaciones de carácter Personal, con el apercibimiento que de en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de y lista y boletín judicial que se fija en este Juzgado. DADOS EN AMECAMECA, MEXICO, A TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

3092.- 18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 392/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JANET GRISEL HERNÁNDEZ ROSARIO, sobre un bien inmueble ubicado en Domicilio conocido, Calle sin nombre, sin número, Monte de Peña, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: al Norte: en 12.65 metros y colinda con calle sin nombre; al Sur: en 21.68 metros y colinda con Víctor Hugo Sánchez Esquivel; al Oriente: en

29.50 metros y colinda con Flavio Miranda Monroy; al Poniente: en 18.40 metros colinda con José Hernández Barrera, (con una superficie total de 382.01 metros cuadrados, treientos ochenta y dos metros punto cero uno metros cuadrados.

Procedase a la publicación de Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los veinticinco días del mes de Abril del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: treinta (30) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.
3093.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

REYES DOMÍNGUEZ NÉSTOR ALFREDO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós y veintisiete de abril de dos mil veintidós se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil (Usucapión), bajo el expediente número 27663/2022 promovido por JACQUELINE ELIZABETH MARTINEZ PEÑA por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La prescripción adquisitiva del inmueble denominado RÉGIMEN NUMERO 62 CONJUNTO C-8 ZONA I UBICADO EN AVENIDA PINO MANZANA R LOTE 163 NUMERO 20-B, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ECATEPEC C.T.M. XIII MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son en planta baja: al noreste en: 7.41 m colinda con fachada lateral a área común del régimen. al sureste en: 4.495 m colinda con fachada principal a área común del régimen. al suroeste en: 7.41 m colinda con vivienda a del mismo régimen. al noroeste en: 4.495 m colinda con fachada posterior a área común del régimen. abajo con: terreno arriba con: la propia vivienda y vivienda a del mismo lote. en planta alta al noreste en 7.62 metros colinda con fachada lateral a vacío a área común del régimen. al sureste en: 2.89 metros colinda con fachada principal a vacío a área común del régimen, 1.60 m y 1.60 m con vivienda a del mismo régimen, al suroeste en: 2.84, 1.64 metros colinda con vivienda a del mismo régimen y en 0.50 m con vacío a área común del régimen. al noroeste en: 3.20 y 2.89 m colinda con fachada posterior a vacío a área común del régimen. abajo con: la propia vivienda y vivienda a del mismo lote, arriba con: azotea. Con una superficie total de 71.90 m² (metros cuadrados); Quedando bajo los siguientes Hechos: 1. En fecha 16 de febrero del 2005 adquirí por compraventa con la demandada el lote de terreno materia de la Litis. 2. Desde ese día el suscrito tengo la posesión del inmueble que pretendo usucapir en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 3. El inmueble materia de la Litis se encuentra inscrito ante el IFREM a favor de NÉSTOR ALFREDO REYES DOMÍNGUEZ bajo el folio real electrónico 00367617. 4. El demandado me hizo entrega física y material del inmueble materia de la Litis y hasta el momento no existe persona que me haya disputado la posesión de dicho inmueble. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS Y VEINTISIETE DE ABRIL AMBOS DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LIC. FELIX ROMÁN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

3097.- 18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARÍA DE LOURDES CRUZ ROMERO Y DAVID ALVARADO MARTÍNEZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que NORMA OLIVIA ENRIQUEZ FLORES Y MIGUEL ANGEL LARA VAZQUEZ, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 242/2020, las siguientes prestaciones:

A).- EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, CELEBRADO ENTRE MARIA DE LOURDES CRUZ ROMERO Y EL SEÑOR DAVID ALVARADO MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE PROMITENTES VENDEDORES, Y LOS SUSCRITOS NORMA OLIVIA ENRIQUEZ FLORES Y MIGUEL ANGEL LARA VAZQUEZ EN NUESTRO CARÁCTER DE PROMINENTES COMPRADORES, RESPECTO DE UN LOTE DE 200 METROS UBICADO EN CALLE CERRADA DE ATL SIN NUMERO, BARRIO DE AXOTLAN EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, EN EL ESTADO DE MEXICO; MISMO INMUEBLE EL CUAL PARA EFECTOS DE RECONOCIMIENTO TIENE LAS SIGUIENTES:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: MIDE 20.00 MTS Y LINDA CON EL SR. ALEJANDRO LUNA FLORES.

AL SUR: MIDE 20.00 MTS Y LINDA CON EL SR. ALEJANDRO SAUCEDO NAVARRO.

AL ORIENTE: MIDE 10.00 MTS Y LINDA CON FLAVIO SANTOS RAMIREZ.

AL PONIENTE: MIDE 10.00 Y LINDA CON CALLE CERRADA DE ATL.

B).- EL OTORGAMIENTO EN ESCRITURA PUBLICA DEL CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, CELEBRADO ENTRE MARIA DE LOURDES CRUZ ROMERO Y EL SEÑOR DAVID ALVARADO MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE PROMITENTES VENDEDORES, Y LOS SUSCRITOS NORMA OLIVIA ENRIQUEZ FLORES Y MIGUEL ANGEL LARA VAZQUEZ EN NUESTRO CARÁCTER DE PROMINENTES COMPRADORES, RESPECTO DE UN LOTE DE 200 METROS UBICADO EN CALLE CERRADA DE ATL SIN NUMERO, BARRIO DE AXOTLAN EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, EN EL ESTADO DE MEXICO; MISMO INMUEBLE EL CUAL PARA EFECTOS DE RECONOCIMIENTO TIENE LAS SIGUIENTES:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: MIDE 20.00 MTS Y LINDA CON EL SR. ALEJANDRO LUNA FLORES.

AL SUR: MIDE 20.00 MTS Y LINDA CON EL SR. ALEJANDRO SAUCEDO NAVARRO.

AL ORIENTE: MIDE 10.00 MTS Y LINDA CON FLAVIO SANTOS RAMIREZ.

AL PONIENTE: MIDE 10.00 Y LINDA CON CALLE CERRADA DE ATL.

C).- LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CUAUTITLAN, MEXICO.

D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevengasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

3102.- 18 mayo.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

(REMATE).

EXP. 739/2019.

En los autos del juicio JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de DESIREE SANORES MAYA Y OTRO, expediente número 739/2019, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL SEÑALO A DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga lugar sáquese a remate en pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA el bien Inmueble ubicado en PRIVADA SITARE NUMERO 7, UNIDAD D, MANZANA 41, LOTE 1, CONJUNTO REAL VERONA, TERCERA ETAPA, EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, con rebaja del veinte por ciento, en la cantidad de SETECIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N., con base en el avalúo exhibido en autos, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada:-----

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE MARZO DEL 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL, LIC. ANA MIRIAM YEPEZ ARREOLA.-RÚBRICA.

**Publíquese edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; en el periódico EL DIARIO

IMAGEN, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.

3103.- 18 mayo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V. en contra de JOSÉ GUADALUPE ROSAS VARGAS Y JUANA MARÍA RESENDIZ PALACIOS, expediente 332/2016, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, señalo las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado consistente EN EL DEPARTAMENTO 203, EDIFICIO 16-C, CONDOMINIO 04 MANZANA NR 01, FRACCIONAMIENTO INFONAVIT, ZONA NORTE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, sirve de base para el remate la cantidad de \$403,000.00 (cuatrocientos tres mil pesos 00/100), que es el precio de avalúo emitido por el perito de la actora con el que se tuvo por conforme al demandado, y es postura legal las que cubras las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.- RÚBRICA.

Para su publicación en POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

3104.- 18 y 30 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

MARIANA ELIZABETH PIEDRA BUSTOS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de abril de dos mil veintidós (2022), ditado en el expediente número 504/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble citado, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el inmueble, denominado "LA COMUNIDAD O TEQUIMILTENCO", ubicado en camino a Retana por la Palma S/N, en el Municipio de Ayapango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 METROS CON JOSE MARCELO RUIZ, ACTUALMENTE JUANA MARICELA GARRIDO GONZALEZ; AL SUR: 21.00 METROS CON CAMINO; AL ORIENTE: 2.00 METROS CON CALLE ABASOLO; AL PONIENTE: 21.00 METROS CON BERTHA RUIZ ACTUALMENTE ARLETTE RUBI MARCELO REYES, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 276.00 METROS CUADRADOS, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información.

Expedido en Amecameca, Estado de México, a los siete días del mes de abril del dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 01 de abril 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DIAZ.-RÚBRICA.

3105.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 297/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JORGE FERNANDO CAMACHO SALMÓN, en términos del auto de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Calle Vicente Guerrero S/N Barrio de Santa María San Pablo Autopan Toluca México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.40 mts. Con calle Vicente Guerrero; AL SUR.- 21.40 mts. Con Eloy Hernández Mendoza; AL ORIENTE.- 100.00 mts. Con Esequiel Castillo y; AL PONIENTE: 100.00 mts. Con Ana

Castillo González; con una superficie aproximada de 2140.00 metros cuadrados, actualmente con construcción de una bodega, tal y como aparece en el contrato. Para efectos de mi pretensión manifiesto, que el inmueble en gestión, lo adquirí del señor Eloy Hernández Mendoza, en fecha 25 de julio de 1992, a través de contrato de compra venta.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día doce de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

3106.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 497/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por YUNUEN GARCÍA REYES sobre un predio sin nombre, ubicado Santa Ana Matlavat, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 25.00 metros y linda con David González; Al Sur: 25.00 metros y linda con Magdalena García López, al Oriente: 20.00 metros y linda con Pablo Cadena Lara; Al Poniente: 20.00 metros y linda con Elena Rodríguez Pérez; con una superficie total de 500 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: veinticinco de abril de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

3107.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 502/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (información de dominio), promovido por "GRÚAS HNAS. MIRANDA", por conducto de su administrador único JOSÉ JUAN MIRANDA VÁZQUEZ, respecto del inmueble ubicado en Calle Plan de Labores, sin número, paraje conocido como los Llorones, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 11.07 mts, colinda con sanja.

Sur: 11.07 mts, colinda con Antonio Félix Reyes.

Oriente: 153.00 mts, colinda con Grúas Hnas. Miranda S.A. de C.V.

Poniente: 153.00 mts, colinda con Ricardo González C.

Con una superficie total aproximada de 1,693.71 metros cuadrados aproximadamente.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día trece de mayo de dos mil veintidós (13/05/2022). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha seis de mayo de dos mil veintidós (06/05/2022), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA INGRID EVELYN GÓMEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3108.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 500/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BERTHA RODRÍGUEZ PÉREZ, sobre un bien inmueble ubicado en SANTA ANA MATLAVAT, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 15.00 metros y colinda con CALLE, Al Sur: 01.00 y 28.81

metros y colinda con DANIEL OCTAVIO AGUILAR RODRÍGUEZ; Al Oriente. 20.00 metros y colinda con BERTHA RODRÍGUEZ PÉREZ y Al Poniente: 42.00 metros y colinda con JAIME GARCÍA DÍAZ, con una superficie de 476 metros cuadrados (cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dos (02) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

3109.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

El Ciudadano Juez Interino Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO en contra de PANIAGUA GUERRERO HECTOR, expediente 311/2020, por auto de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado consistente en la CASA MARCADA CON EL NUMERO OCHO, DE LA CALLE DE HACIENDA DE SANTA MARIA REGLA, EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUE DE ECHEGARAY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO NAUCALPAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido del único avalúo en términos del artículo 486 del Código mencionado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por una sola vez en el periódico "La Jornada", los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre dicha publicación y la fecha de audiencia cuando menos cinco días hábiles de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. CONSTE.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.-RÚBRICA.

3111.- 18 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de VIEYRA JIMÉNEZ ISABEL CRISTINA, expediente número 207/2019, la C. Juez TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó notificar mediante edictos lo siguiente:

"... En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintidós, día y hora señalados en proveído de fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA ordenada en los autos del juicio especial hipotecario que sigue SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ISABEL CRISTINA VIEYRA JIMÉNEZ, expediente número 207/2019, se levanta la presente ante la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, LA C. JUEZ ACUERDA: Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora y anexos que le acompañan. Se le tiene exhibiendo certificado de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México relacionado con el folio real número 00128701, así como una publicación de edicto del día cuatro de febrero de dos mil veintidós en el periódico "EL HERALDO", para los efectos legales correspondientes. A continuación, LA C. JUEZ ACUERDA: Como lo solicita la apoderada de la parte actora, tomando en consideración el resultado de la presente audiencia de remate, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, identificado como LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO VEINTISÉIS DE LA CALLE PASEO DE ANÁHUAC Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NÚMERO VEINTISÉIS DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE LAS PALMAS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO CASA NÚMERO VEINTISÉIS UBICADA EN LA CALLE PASEO DE ANÁHUAC, LOTE VEINTISÉIS COLONIA FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS PALMAS MUNICIPIO HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$7,299,200.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de descontar un veinte por ciento del avalúo practicado en autos por el perito designado por la parte actora. (...)

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE MARZO DE 2022.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. PEDRO CARLOS NUÑEZ ORTEGA.-RÚBRICA.

3112.- 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LOS C. MIRIAM DELGADO AREVALO, IVONN DELGADO AREVALO, LEOPOLDO DELGADO AREVALO Y HUMBERTO DELGADO AREVALO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 259/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEPALCAPA" UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE LIBERTAD SIN NUMERO, DEL POBLADO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 16.83 metros y colinda con ANTONIO CUEVAS LOPEZ actualmente ELVIRA DURAN BOJORGES, AL SUR. 18.23 metros y colinda con CALLE LIBERTAD, AL ORIENTE. 24.72 metros y colinda con MARIO DURAN actualmente SERGIO DURAN MILLAN, y AL PONIENTE. 21.80 metros y colinda con CANDIDO OLVERA actualmente MARIA TERESA ALTAMIRANO RUIZ, con una superficie aproximada total de 405.67 (CUATROCIENTOS CINCO PUNTO SESENTA Y SIETE) metros cuadrados. Indicando los promoventes que el día seis (6) de junio del año mil novecientos noventa y nueve (1999), celebraron un contrato privado de compra venta respecto del inmueble de referencia con el señor HUMBERTO DELGADO VENADO, con el consentimiento de su señora esposa MARTA ARASELI AREVALO GONZALEZ y desde esa fecha se encuentran en posesión de dicho predio en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO acreditándolo con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN PATRIMONIAL, expedida por el SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, exhibe CONSTANCIA DE PREDIO NO EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL SAN MIGUEL CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO PREDIAL, expedida por el TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, exhibe un PLANO MANZANERO CERTIFICADO, expedido por la JEFA DE UNIDAD DE INGRESOS, CATASTRO Y COMERCIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE ABRIL Y DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE MARZO, AMBOS DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.- RÚBRICA.

3116.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACÁN
E D I C T O**

Por auto de fecha veintiuno 21 de abril de dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por MARÍA GUADALUPE SALTO REYES a través de su apoderado legal RUFINO SALTO REYES, bajo el número de expediente 799/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto al inmueble UBICADO EN LA CALLE JILGUEROS, MANZANA 24, LOTE 62, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 METROS, CON JUAN MATEO HERNÁNDEZ; AL SUR: 11.00 METROS, CON CALLE JILGUEROS; AL ORIENTE: 13.00, CON HUMBERTO SALTO REYES; AL PONIENTE: 13.00 METROS, CON MANUEL ROJAS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 144.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con MARIA REYES MACIEL, en fecha DOCE 12 DE JUNIO DE DOS MIL DOCE 2012, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño de buena fe, forma pacífica, continua pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también se exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los veintiocho 28 de abril de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno 21 de abril de dos mil veintidós 2022.- M. EN D. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

3117.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALDO GARCIA CARRILLO.

Se le hace saber que en el expediente número 29/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, relativo a la Vía Ordinaria Civil de Nulidad Absoluta del Contrato en donde LILIA CASTAÑEDA TORRES en carácter de Albacea de la Sucesión de EZEQUIEL JORGE MARTÍNEZ SALINAS, le demanda las prestaciones siguientes

Prestaciones

A).- La Declaración Judicial de Nulidad Absoluta del Contrato Privado de Compra Venta de fecha 20 de Noviembre de 2008, documento que se encuentra justificado con la copia certificada en el que participaron como Comprador Aldo García Carrillo y Vendedor Ezequiel Jorge Martínez Salinas respecto del Solar urbano identificado como lote 71 de la Manzana 32 de la zona ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán Toluca Estado de México con las medidas y colindancias Norte: 21.12 metros con solar 69; 18.07 metros con solar 64; 19.88 metros con solar 65; 9.70 metros con solar 67; 19.94 metros con solar 70, Sureste: 84.09 metros con calle 2. Sur 56.79 metros con Textiles DOSTI S.A. de C.V.; 29.46 metros con SIGNA S.A. de C.V., Oeste: 82.35 metros con calle. Con una superficie aproximada de 7'248.87 m2.

B).- La cancelación del nombre de Aldo García Carrillo en las oficinas de Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca Estado de México de la cuenta predial 1010761501000000.

C).- El pago de Gastos y Costas Judiciales.

HECHOS

1.- En el expediente 770/2013 del Juzgado Noveno Familiar de Toluca Estado de México, en fecha 18 de Octubre de 2013 se decretó la apertura de la junta de herederos del juicio sucesorio del Sr. Ezequiel Jorge Martínez Salinas en el cual los comparecientes procedieron a designar como albacea a Lilia Castañeda Torres quien acepta y protesta el cargo conferido a su favor. Como se acredita con las copias certificadas.

2.- En Octubre de 2019 los coherederos de la sucesión a bienes del de cujus fueron emplazados en su carácter de terceros interesados por el actuario judicial del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México con residencia en Toluca Estado de México del amparo indirecto 1088/2019 siendo quejoso Aldo García Carrillo, del cual informa que adquirió un bien inmueble del hoy finado Ezequiel Jorge Martínez Salinas en fecha 20 de Noviembre de 2008 mediante un contrato privado de compra venta. Como se acredita de la Certificación.

3).- La Existencia del Acto Jurídico del cual se demanda su Nulidad Absoluta es el Contrato de fecha 20 de Noviembre de 2008, documento que se encuentra justificado con la copia certificada ante Fedatario Público en el que participaron como Comprador Aldo García Carrillo y Vendedor Ezequiel Jorge Martínez Salinas respecto del Solar urbano identificado como lote 71 de la Manzana 32 de la zona ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán Toluca Estado de México con las medidas y colindancias Norte: 21.12 metros con solar 69; 18.07 metros con solar 64; 19.88 metros con solar 65; 9.70 metros con solar 67; 19.94 metros con solar 70, Sureste: 84.09 metros con calle 2. Sur 56.79 metros con Textiles DOSTI S.A. de C.V.; 29.46 metros con SIGNA S.A. de C.V., Oeste: 82.35 metros con calle 3, con una superficie aproximada de 7'248.87 m2. Documental que desde este momento se Objeta por carecer de sustento en el Artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México el cual no debe tener valor probatorio por tratarse de documento de naturaleza privada.

4).- La Existencia de la Causa o Motivo Suficiente por la que se demanda la Nulidad lo es que en el contrato de fecha 20 de Noviembre de 2008 el de cujus no otorgo su consentimiento es decir NO es la firma del Sr. Jorge Ezequiel Martínez Mondragón lo que genera que el De Cujus No participe en ese negocio jurídico.

5).- Por consiguiente no se debe dar certeza del acto jurídico de compra venta ya que al analizar dicho contrato a simple vista es posible determinar que la firma del De Cujus contenida en el documento privado y que se atribuye al De Cujus no fue puesta de su puño y letra y por lo tanto la firma es falsa, por lo que el documento privado no fue suscrito por el De Cujus, por ende carece de consentimiento como elemento de existencia del acto jurídico. La falta de consentimiento por carecer de una declaración de voluntad lo hace propiamente inexistente y desde luego nulo y como consecuencia.

6).- Como en la nulidad absoluta lo puede invocar todo interesado jurídicamente en la celebración del contrato aparece como vendedor del inmueble motivo de la Litis el De Cujus sin otorgar su Consentimiento. Por lo que la afectación recae en un interés general expresado en las Leyes de Interés Público por lo que como albacea tengo interés jurídico de estar en aptitud de demandar la nulidad absoluta. Razón por la cual cualquier interesado jurídicamente puede plantearlo y no forzosamente quienes intervinieron en el acto.

Por lo que, el juez del conocimiento, a través del auto dictado el treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, ordeno se realizara el emplazamiento a ALDO GARCIA CARRILLO, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR DE CIRCULACION en la entidad y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuenta con el plazo de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previéndolo además, para que señalen domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento.

En el entendido, de que, si pasado este plazo no comparece el enjuiciado ALDO GARCIA CARRILLO por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México, veintidós de abril de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, L. en D. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.- RÚBRICA.

3118.- 18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 167/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por GUADALUPE ORTIZ MENDOZA, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre Información de Dominio, a efecto de acreditar que se ha convertido en propietario del inmueble que se encontraba ubicada en: Calle Morelos, sin número, San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 21.00 metros y colinda con calle Morelos; al sur: 21.00 metros y colinda con Edgar González actualmente con Juan Silverio Herrera; al oriente: 41.07 metros y colinda con Juan Silverio Herrera; al poniente: 41.07 metros y colinda con Juventino Silverio Herrera actualmente Juan Silverio Herrera. Con una superficie aproximada de 862.47 m2 (ochocientos sesenta y dos punto cuarenta y siete metros cuadrados).

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: edictos ordenas por auto del veintiocho de febrero de dos mil veintidós (28/02/2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Judicial María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

3119.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace LA VENTA DE BIEN INMUEBLE RESPECTO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, que forma parte del expediente marcado con el número 173/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LUCIO GONZÁLEZ ACO en contra de MARIA TERESA ESTRADA ZAVALA, le demanda: **A)** La Liquidación de la sociedad conyugal respecto del bien inmueble que de acuerdo a la escritura pública número 19,438 de fecha diez de junio de 1998, pasada ante la fe de Notario Público número 1 del Estado de México, y certificado de libertad o existencia de gravámenes, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, con los datos registrales siguientes; se ubica en Lote 1-8 Manzana 72 Zona 3 de la Calle Tampico en La Colonia San Juan Tlapizahuac del Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México; con una superficie de 154.00 m2; Con rumbos, medidas y colindancias al NORESTE quince metros con treinta centímetros, con lote 7, al SURESTE en diez metros calle Tampico, al noroeste diez metros con veinticinco centímetros con lote 9, al SUROESTE en quince metros con treinta y cuatro centímetros con lote 2: **I.-** Con fecha 4 de noviembre del 2021, fue expedido certificado actualizado de libertad de gravámenes en relación al inmueble descrito, el cual se encuentra inscrito a favor del divorciante LUCIO GONZÁLEZ ACO. **II.** El 7 de marzo del año corriente, se emitió evaluación rendida por perito nombrado en rebeldía por la parte demandada incidental, el cual dictamino que el valor comercial del bien objeto de avalúo, es de \$1,331,000.00 (UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N), siendo que en relación a estos dictámenes, la parte actora se encuentra conforme con el dictamen en cuestión, por lo que se tiene este COMO VALOR PARA LOS EFECTOS DE REMATE DEL INMUEBLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós, se anuncia la venta, respecto de dicho bien, y se SEÑALAN LAS NUEVE HORAS 09:00 DEL DÍA TREINTA 30 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS 2022, para que tenga lugar; por lo cual, se convocan postores ordenándose la publicación de los edictos correspondientes por una sola vez, debiendo mediar siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda, por lo que procedase a su publicación en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), Boletín Judicial, Tabla de avisos del Juzgado. Siendo postura legal la cantidad de \$1,331,000.00 (UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N). Por lo que con fundamento en los artículos 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles procedase a CITAR A LAS PARTES, para que sí a su interés conviene concurren a la misma. Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL OCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

3121.- 18 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

ARTURO RODRIGUEZ ESQUIVEL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintidós 2022 dictado en el expediente número 159/2022, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, relativo al JUICIO DE USUCAPION EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, promovido por

FRANCISCO GUADALUPE RUIZ MEDRANO en contra de JORGE ARENAS AVILA Y ARTURO RODRIGUEZ ESQUIVEL demandando lo siguiente: a).- El día (4) cuatro del mes de junio del año (1993) mil novecientos noventa y tres, los C.C. Jorge Arenas Ávila y Arturo Rodríguez Esquivel, celebraron la escrituración en donde se acredita el contrato de compraventa con "La Comisión Para La Regularización De La Tenencia, (CORETT)" ante la fe del notario público Juan Ugarte Cortes, número (18) Dieciocho Del Distrito Judicial De Toluca, respecto del bien INMUEBLE Denominado Ejido De San Miguel Xico, De la Zona 01 Y 02, Del Municipio De Chalco Estado De México, dicho inmueble cuenta con la nomenclatura actual de Valle De Chalco y de acuerdo a la administración territorial de los Municipios De Chalco Y Valle De Chalco Del Estado De México, el bien INMUEBLE se encuentra ubicado en Calle Poniente 6, Manzana 1113, Lote 25, Colonia San Miguel Xico I Sección, C.P. 56613, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. Tiene una superficie total de (291 mt2) doscientos noventa y un metros cuadrados. Dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: (10.19) diez metros con diecinueve centímetros con lotes (03) y (28) tres y veintiocho. Al SURESTE (29.00) veintinueve metros con lote (24) veinticuatro. Al SUROESTE (10.12) diez metros con doce centímetros con calle Poniente (06) seis. Al NOROESTE (28.96) veintiocho metros con noventa y seis centímetros con lote (26) veintiséis. b).- La totalidad del inmueble que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral Del Estado de México, a nombre de los demandados los C.C. Jorge Arenas Ávila y Arturo Rodríguez Esquivel. c).- En fecha (12) doce de agosto de (1995) Mil Novecientos Noventa y Cinco celebre contrato privado de compraventa con los demandados los C.C. Jorge Arenas Ávila y Arturo Rodríguez Esquivel. d).- Derivado del hecho anterior, me encuentro en posesión del inmueble, en forma pública, pacífica continua, y de buena fe, con el carácter de propietario toda vez que en la fecha indicada los demandados los C.C. Jorge Arenas Ávila y Arturo Rodríguez Esquivel, me vendieron el INMUEBLE en presencia de dos testigos las C.C. María Antonia Bobadilla Ortega y Catalina Bolaños Ruiz entregándome la posesión material de la misma. e).- Existe una reserva de dominio con "CORETT" motivo por el cual integro el Litis consorcio pasivo necesario en Av. Gustavo Baz Prada 98-4º Piso, Alce Blanco, 53370 Naucalpan de Juárez, Estado De México. f).- Desde la fecha que adquirí el inmueble antes citado, he llevado a cabo todos y cada uno de los pagos de agua y predio durante los 26 años que me he encontrado en posesión material del inmueble, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio. g).- Se me declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad de la misma.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a Arturo Rodríguez Esquivel que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

154-B1.-18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 525/2022.

GUSTAVO TRUJANO HUESCAS promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION (INFORMACION DE DOMINIO) RESPECTO AL INMUEBLE DENOMINADO "TLACOMILIFIAN" UBICADO EN EL CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN VICENTE, MUNICIPIO DE TEPETLAXOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes; AL NORESTE: 17.00 METROS Y LINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SURESTE: 63.00 METROS Y LINDA CON EL C. ALVARO CASTILLO ROSAS; AL SUROESTE: 17.00 METROS Y LINDA CON EL C. FERNANDO GOMEZ SANTAMARIA; Y AL NORESTE: 58.65 METROS Y COLINDA CON EL C. ALVARO CASTILLO ROSAS, con una superficie total aproximada de: 1,020.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y de certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el quince (15) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DIA TRECE (13) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, L. EN D. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

155-B1.-18 y 23 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 499/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por OSVALDO RICARDO REBOLLO VALDES en el que por auto de fecha veintinueve 29 de abril del año dos mil veintidós 2022, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguientes hechos:

En fecha 30 de abril del año dos mil nueve 2009, OSVALDO RICARDO REBOLLO VALDES celebré con el señor MAURO MATEOS MONDRAGON, contrato oneroso de compraventa, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE CERRADA DE LAS ROSAS, S/N, COLONIA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESADO DE MEXICO, C.P. 54770, mismo que tiene una superficie de 267.00 m2, (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15 MTS COLINDA CON JUAN MANUEL MONROY NOLASCO, AL SUR: 15.00 MTS COLINDA CON MARIA CELINA MARTINEZ FONSECA, AL ORIENTE: 17.80 MTS, COLINDA CON JESUS ISIDRO MORENO MERCADO Y AL PONIENTE: 17.80 M2 COLINDA CON CERRADA DE LAS ROSAS DERIVADO DE LO ANTERIOR EL INTERESADO SOLICITA A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL):

A) La declaración a su favor de la posesión y propiedad del inmueble ubicado en: CALLE CERRADA DE LAS ROSAS, S/N, COLONIA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESADO DE MEXICO, C.P. 54770.

B) Se ordene la inscripción ante el Instituto de la Función Registral, la resolución que su señoría emita en la presente solicitud, en términos del artículo 3.29 de Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 09 de mayo del año 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

708-A1.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A: MARIA ELBA RIVAS AGUILAR.

Que en los autos del expediente número 190/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido LUIS CARLOS CUESTA ANITUA, en contra de MARIA ELBA RIVAS AGUILAR INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) DEL ESTADO DE MEXICO NOTARIO PUBLICO 99 DEL ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA el que por auto dictado en fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, se ordenó publicar edictos con un extracto de la demanda, por lo que se precisan las prestaciones. I) Del INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) DEL ESTADO DE MÉXICO, ANTES CORETT, se demanda la nulidad absoluta de la Escritura Pública número 16649 (dieciséis mil seiscientos cuarenta y nueve) de fecha trece de marzo de dos mil quince, celebrada entre dicho instituto y la codemandada MARIA ELBA RIVAS AGUILAR, ante la Fe del Notario Público Número 99 del Estado de México, Licenciado JUAN JOSE RUIZ ORTEGA, así como también se reclama la nulidad absoluta de todos y cada uno de los contratos y escrituras que haya celebrado el demandado, II) Se demanda del NOTARIO NUMERO 99, DEL Estado de México, Licenciado JUAN JOSE RUIZ ORTEGA, la nulidad absoluta de la escritura pública número 16649 (dieciséis mil seiscientos cuarenta y nueve) de fecha trece de marzo de dos mil quince, celebrada entre la comisión para la regularización de la tenencia de la tierra, ahora INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) DEL ESTADO DE MÉXICO Y la señora MARIA ELBA RIVAS AGUILAR, que fue realizada ante dicho fedatario público, III) Se demanda de la señora MARIA ELBA RIVAS AGUILAR, la nulidad absoluta de la escritura pública número 16649 (dieciséis mil seiscientos cuarenta y nueve) de fecha trece de marzo de dos mil quince, celebrada entre la comisión para la regularización de la tenencia de la tierra, ahora INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) DEL ESTADO DE MÉXICO Y la señora MARIA ELBA RIVAS AGUILAR, ante la Fe del Notario Público Número 99 del Estado de México, Licenciado JUAN JOSE RUIZ ORTEGA, IV) De los demandados, se reclaman el pago de los daños y perjuicios que se nos han generado al suscrito por el acto que se encuentra viciado de nulidad absoluta y que a juicio de peritos se determinen, V) De los demandados, se reclama también el pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda) haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial.

Se expide para su publicación a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el veintiuno de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

709-A1.- 18, 27 mayo y 7 junio.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 257872/32/2021, El o la (los) C. MIRIAM MARGARITA BERRIO SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "PROPIEDAD PRIVADA", DEL PUEBLO DE SAN MIGUEL XALTOCAN, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 28.50 M. CON ADELFO MONTIEL; AL SUR: 28.50 M. CON CALLE AYUNTAMIENTO; AL ORIENTE: 8.10 M. CON VENTURA RAMIREZ MONTES; AL PONIENTE: 8.10 M. CON CALLEJON LUIS DONALDO COLOSIO. Superficie total aproximada de: 230.85 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 29 de Abril de 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

640-A1.- 10, 13 y 18 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 257008/29/2021, El o la (los) C. JUAN SATURNINO GONZALEZ PEREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Pueblo De San Miguel Xaltocan, Estado De México, el cual mide y linda: AL NORTE EN 28.50 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA FRANCISCA SALVADOR VARGAS; AL SUR EN 28.50 METROS CON PROPIEDAD DE VENTURA RAMIREZ MONTES; AL ORIENTE EN 10 METROS CON PROPIEDAD DE ROBERTO RAMIREZ CAMACHO y AL PONIENTE EN 10 METROS CON CALLEJON LUIS DONALDO COLOSIO. Superficie total aproximada de: 285.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 29 de abril de 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

641-A1.- 10, 13 y 18 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 456937/1/22, C. ALBERTO GONZALEZ LOPEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE FELIPE ANGELES # 60 MANZANA 5 LOTE 60, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON CALLE FCO. JAVIER MADERO, AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE FELIPE ANGELES, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de Marzo del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2979.- 13, 18 y 23 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 378920/10/20, C. MARIA NICOLAS GARCIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CDA. GALEANA MZ. 2 LT. 1 PREDIO DENOMINADO "SANTIAGUITO" DE LA COLONIA HANK GONZALEZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 METROS COLINDA CON CDA. GALEANA, AL SUR: 8.00 METROS COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA LUIS ESPOTA, AL ORIENTE: 21.51 METROS COLINDA CON JOSE MA. LOPEZ, AL PONIENTE: 23.02 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 182.12 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de marzo del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2979.- 13, 18 y 23 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 378918/9/20, C. MARGARITA RAMOS DE JESUS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE 8, MANZANA 9, UBICADO EN LA CALLE ORION DEL PREDIO DENOMINADO "TEPOPOTLA SEGUNDO", DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 7, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 9, AL ORIENTE: 8.00 METROS CON AREA DE DONACION, AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE ORION. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de Marzo del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2979.- 13, 18 y 23 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 335425/04/22, C. ARTURO AGUIRRE GARCIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un INMUEBLE DENOMINADO "CALATELCO", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO EN SANTA MARIA MAQUIXCO Municipio de TEMASCALAPA, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.03 METROS, ONCE METROS CON TRES CENTIMETROS Y LINDA CON EULALIA AGUIRRE MORALES, AL SUR: 10.38 METROS, DIEZ METROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMETROS Y LINDA CON ROSALBA AGUIRRE GARCIA, AL ORIENTE: 21.52 METROS, VEINTIUNO METROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 21.29 METROS, VEINTIUNO METROS CON VEINTINUEVE CENTIMETROS Y LINDA CON YOLANDA AGUIRRE GARCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 228.71 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 30 de Marzo del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2979.- 13, 18 y 23 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 335421/02/22, C. FRANCISCO ACOSTA RODRIGUEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE NACUZARI MZ 1, LT 2, No. EXT. 07 EN EL POBLADO DE SANTA MARIA OZUMBILLA Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 08.00 METROS CON CALLE NACUZARI, AL SUR: 08.00 METROS CON AGUSTIN ACOSTA RODRIGUEZ, AL ORIENTE: 21.10 METROS LINDA CON FRANCISCO ACOSTA RODRIGUEZ, AL PONIENTE: 19.30 METROS LINDA CON MODESTO ACOSTA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 168.80 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 30 de Marzo del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2979.- 13, 18 y 23 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 335424/03/22, C. FRANCISCO ACOSTA RODRIGUEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE NACUZARI MZ 1, LT 3, No. EXT. 09 EN EL POBLADO DE SANTA MARIA OZUMBILLA Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 08.00 METROS CON CALLE NACUZARI, AL SUR: 08.00 METROS CON AGUSTIN ACOSTA RODRIGUEZ, AL ORIENTE: 23.20 METROS CON JOSE JESUS AGUILAR LOPEZ Y LUIS AGUILAR LOPEZ, AL PONIENTE: 21.10 METROS CON SAMUEL ACOSTA RODRIGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 186.60 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 30 de Marzo del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2979.- 13, 18 y 23 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 327556/25/2021, C. JUAN CARLOS GRANADOS HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA, MANZANA NUMERO 50, SAN MATEO TECALCO Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 13 MTS CON CALLE EMILIANO ZAPATA, AL SUR: 13 MTS CON OBDULIA MALDONADO DE SANCHEZ, AL ORIENTE: 50 MTS CON OBDULIA MALDONADO DE SANCHEZ, AL PONIENTE: 48 MTS CON DAVID MARTINEZ GERMAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 629.77 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 15 de MARZO del 2022.- En suplencia del Titular de la Oficina Registral de Otumba, de acuerdo con el oficio N. 222C01010-243/2022 de la Dirección General, LIC. MAYRA GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2979.- 13, 18 y 23 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 327554/24/2021, C. MARIA NOEMI LOZADA LOPEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE IGNACIO ZARAGOZA S/N, SAN PABLO TECALCO Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.24 MTS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 13.60 MTS CON JESUS RAFAEL DE AVILA O, AL ORIENTE: 11.70 MTS CON JESUS RAFAEL DE AVILA O, AL PONIENTE: 12.24 MTS CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 172.60 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 15 de MARZO del 2022.- En suplencia del Titular de la Oficina Registral de Otumba, de acuerdo con el oficio N. 222C01010-243/2022 de la Dirección General, LIC. MAYRA GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2979.- 13, 18 y 23 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 327553/23/2021, C. GUADALUPE LOZADA LOPEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE IGNACIO ZARAGOZA SIN NUMERO, SAN PABLO TECALCO Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 3.98 M2 Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, 13.60 M2 Y COLINDA CON MARIA NOEMI LOZADA LOPEZ, AL SUR: 18.40 M2. Y COLINDA CON JESUS RAFAEL DE AVILA O, AL ORIENTE: 17.36 M2 Y COLINDA CON JESUS RAFAEL DE AVILA O, AL PONIENTE: 11.70 M2 Y COLINDA CON MARIA NOEMI LOZADA LOPEZ 8.94 M2 Y COLINDA CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 189.86 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 15 de MARZO del 2022.- En suplencia del Titular de la Oficina Registral de Otumba, de acuerdo con el oficio N. 222C01010-243/2022 de la Dirección General, LIC. MAYRA GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2979.- 13, 18 y 23 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 327550/22/2021, C. SILVIA CESPEDES GAMA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE UNION, LOTE No. 45, EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA AJOLOAPAN Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 22.50 MTS. COLINDA CON LOTE 44 Y AREA DE DONACION, AL SUR: 17.50 MTS. COLINDA CON LOTE 46, AL ORIENTE: 15.00 MTS COLINDA CON CALLE UNION, AL PONIENTE: 15.00 MTS COLINDA CON LOTE 46. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 300.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 15 de MARZO del 2022.- En suplencia del Titular de la Oficina Registral de Otumba, de acuerdo con el oficio N. 222C01010-243/2022 de la Dirección General, LIC. MAYRA GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2979.- 13, 18 y 23 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 320564/97/2021, EL C. CIPRIANO DOMINGUEZ GONZALEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, SOBRE DE UN PREDIO DENOMINADO "SANTO ENTIERRO", UBICADO EN EL POBLADO DE TEPEXPAN MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 6.00 METROS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NORTE: 6.00 METROS COLINDA CON JOSE PEREZ AGUILAR; AL ORIENTE: 13.00 METROS COLINDA CON PETRA ZAVALA REYES; AL ORIENTE: 5.00 METROS COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; AL SUR: 16.00 METROS COLINDA CON OTILIA PATRICIA LARA; AL PONIENTE: 6.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de 182.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 14 de febrero del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2979.- 13, 18 y 23 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 317670/79/2021, C. GONZALEZ ORTIZ IGNACIO, Promovió Inmatriculación Administrativa, SOBRE UNA FRACCION DE UN PREDIO DENOMINADO TEPETATOSO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.25 MTS Y LINDA CON TOMAS GARCIA; AL SUR: 10.25 MTS Y LINDA CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE; AL ORIENTE: 24.50 MTS Y LINDA CON VICTORINO MEJIA; AL PONIENTE: 24.50 MTS Y LINDA CON VICTOR MEJIA. Con una superficie aproximada de: 251.12 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 14 de febrero del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2979.- 13, 18 y 23 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 326345/05/2022, La C. PAULA RODRIGUEZ MUNGUIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, SOBRE DE UN TERRENO DENOMINADO "TLALPAC" UBICADO EN CALLE CUAUHEMOC S/N CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.00 MTS CON RAUL SANCHEZ ALONSO. AL SUR: 25.00 MTS CON RAUL SANCHEZ ALONSO. AL ORIENTE: 10.00 MTS CON CALLE CUAUHEMOC; AL PONIENTE: 10.00 MTS CON PAULINO TOVAR. Con una superficie aproximada de: 250.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 06 de abril del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

2979.- 13, 18 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 17,466, del volumen número 396, de fecha 23 de abril del 2022, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN ARTURO GALLARDO ARCHUNDIA, a solicitud de ADRIANA FRANCO LOPEZ OLIVERA, en su carácter de cónyuge supérstite; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, del acta de matrimonio con la que acredita su vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México a 02 de mayo del 2022.

A T E N T A M E N T E

ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública No. 41
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

2800.- 6 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **20,833**, de fecha **25 de enero de 2022**, ante la fé del suscrito Notario, la señora JOSEFINA EUFEMIA MARIN YOBAL, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **GREGORIO RODRIGUEZ MARIN, MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ MARIN, MARTHA RODRIGUEZ MARIN, MARICELA RODRIGUEZ MARIN y CELIA RODRIGUEZ MARIN**, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ, se reconocieron los gananciales a los que tiene derecho la señora JOSEFINA EUFEMIA MARIN YOBAL por la sociedad conyugal que regía su matrimonio con el de cujus; los mencionados señores **GREGORIO RODRIGUEZ MARIN, MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ MARIN, MARTHA RODRIGUEZ MARIN, MARICELA**

RODRIGUEZ MARIN y CELIA RODRIGUEZ MARIN, REPUDIARON los derechos a los que tienen derecho en la mencionada sucesión, habiendo ACEPTADO LA HERENCIA como consecuencia la señora **JOSEFINA EUFEMIA MARÍN YOBAL** quien también fue designada como **ALBACEA**, habiendo aceptado el cargo y protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **BLANCA FLOR VALDEZ VARGAS** y **MARÍA ISABEL HINOJOS GARDUÑO**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

2812.- 6 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **117,367** Volumen **2,827**, de fecha **7 de Abril de 2022**, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **OSCAR ISLAS GONZALEZ**, que otorgaron la señora **DIANA LUZ VILLAR ESCORZA** y **DAVID ARTURO ISLAS VILLAR**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y el segundo en su calidad de descendiente en primer grado, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de **DAVID ARTURO ISLAS VILLAR**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

2815.- 9 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la Notaría Pública número 79 del Edo. de Méx. Hace saber que por instrumento número 136,409 de fecha 28 de abril del 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **JAVIER ESTEBAN VICTORIA MENDEZ**, solicitada por los señores **MARIA SONIA REYES CRUZ**, **RUTH GEORGINA VICTORIA REYES**, **FRANCISCO JAVIER VICTORIA REYES** y **JOSE EMMANUEL VICTORIA REYES**, en su calidad de presuntos herederos, quienes radicaron en esta notaria a mi cargo la sucesión antes mencionada, dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO de la ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Los Reyes La Paz, Estado de México a 29 de abril del año 2022.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR
DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 79
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, EDO. DE MEX.

2825.- 9 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 135231, de fecha 21 de abril del año 2022, la señora **YOLANDA PORTILLA FABIAN**, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **ANTONIO COLIN MONDRAGON**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 25 de abril del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

2835.- 9 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 135232, de fecha 21 de abril del año 2022, el señor ROBERTO JIMENEZ NAVARRO, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de GRACIELA NAVARRO MENDEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 25 de abril del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

2835.- 9 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 135233, de fecha 21 de abril del año 2022, el señor ROBERTO JIMENEZ NAVARRO, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de DAVID ROBERTO JIMENEZ VAZQUEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 25 de abril del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

2835.- 9 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

06 de Abril de 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: -----

I.- El repudio de los posibles derechos hereditarios que les pudieren corresponder en la sucesión intestamentaria a bienes de Godofredo Alcántara Vázquez, también conocido como Godofredo Alcántara Vázquez, que otorgan las señoras Fidelia Martínez Trejo y María del Pilar Alcántara Martínez.- II.- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Godofredo Alcántara Vázquez, también conocido como Godofredo Alcántara Vázquez para cuyo efecto comparecen ante mí los señores Alfredo, María y Tomás, todos de apellidos Alcántara Martínez, en su carácter de descendientes del de cujus y presuntos herederos de dicha sucesión.

Por escritura número "123,236" ante mí, el día seis de abril del dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

139-B1.-9 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que por ESCRITURA 57,835; VOLUMEN 2,745; OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO EL 11 DE ABRIL DE 2022, MARÍA SILVIA HERNÁNDEZ RAYA, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA, RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE HERENCIA DE: RAQUEL RAYA ARTEAGA, toda vez que del informe solicitado al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral en Texcoco; al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México; así como del informe rendido por el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento; Archivo Judicial y Archivo General de Notarías, ambos de la Ciudad de México, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus; así mismo, mediante escritura 57,833 (cincuenta y siete mil ochocientos treinta y tres), volumen 2,743 (dos mil setecientos cuarenta y tres) y 57,834 (cincuenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro), volumen

2,744 (dos mil setecientos cuarenta y cuatro), ambas del 11 (once) de abril de 2022 (dos mil veintidós), otorgadas ante la fe del suscrito GUILLERMO Y JUAN, AMBOS DE APELLIDOS HERNÁNDEZ RAYA, respectivamente, repudiaron todos y cada uno de los derechos hereditarios que les correspondían o les pudiesen corresponder de la sucesión de RAQUEL RAYA ARTEAGA.

Texcoco, Estado de México; 18 de abril de 2022

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

140-B1.-9 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Guillermo Alberto Rubio Díaz, Notario Público No. 133 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos número 9 –1 Bis, Col. El Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52975, para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México HAGO SABER:

Que mediante escritura número **11,025** del Volumen **295**, otorgada ante mi fe, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **MARIA TERESA MARTINEZ RANGEL** (quien también acostumbro a utilizar el nombre de **TERESA MARTINEZ RANGEL**), que otorgan los señores **MARTHA ANGELICA, PATRICIA, JUAN RAMON, HECTOR, ANA LILIA y MARIA TERESA** todos de apellidos **HERNANDEZ MARTINEZ**, en su calidad de descendientes de la autora de la sucesión intestamentaria; como lo acreditan presentando para tales efectos copia certificada del acta de defunción donde consta que la de cujus falleció el día veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y tres, como lo acreditan con el Acta de Defunción número **107 (ciento siete)**, del Libro número **14 (catorce)**, Oficialía número **02 (cero dos)**, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Atizapán de Zaragoza a 06 de abril del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 133 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.”

621-A1.- 9 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Escritura **15,088** del Volumen **497** Ordinario, de fecha **09** de **mayo** de **2022**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado **ENRIQUE SERRANO HERRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar: Que los señores **PATRICIA SANTILLÁN GONZÁLEZ, HORTENCIA SANTILLÁN GONZÁLEZ, OLGA SANTILLÁN GONZÁLEZ, REBECA SANTILLÁN GONZÁLEZ, EMMA YANETH SANTILLÁN GONZÁLEZ Y MARCO ANTONIO SANTILLÁN GONZÁLEZ**, en su calidad de parientes colaterales de segundo grado por consanguinidad, iniciaron el **PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de la señorita **FANNY SANTILLÁN GONZÁLEZ**, presentando el acta de defunción y las actas y documentos que acreditaron su entroncamiento con ésta.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México; 10 de mayo de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. ENRIQUE SERRANO HERRERA.-RÚBRICA.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”.

3076.- 18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Escritura **15,085** del Volumen **497** Ordinario, de fecha **06** de **mayo** de **2022**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado **ENRIQUE SERRANO HERRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar: Que los señores **MARCO ANTONIO TRUJILLO ORTIZ, ANA LUISA TRUJILLO ORTIZ y NORMA ANGÉLICA TRUJILLO ORTIZ**, como descendientes directos, y **OSCAR DE JESÚS TRUJILLO RAMÍREZ**, como causahabiente del señor **JOSÉ ASUNCIÓN TRUJILLO FLORES** por ser heredero de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **OSCAR TRUJILLO ORTIZ**, iniciaron el **PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **JOSÉ ASUNCIÓN TRUJILLO FLORES** quien también utilizó los nombres de **JOSÉ ASUNCIÓN TRUJILLO y JOSÉ ASENCIÓN TRUJILLO**, presentando el acta de defunción y las actas y documentos que acreditaron su entroncamiento con éste.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México; 09 de mayo de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. ENRIQUE SERRANO HERRERA.-RÚBRICA.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

3077.- 18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Los señores **MARTHA LOZANO GARCÍA y JAIME LOZANO GARCÍA**, en su carácter de legatarios, están tramitando ante mí con fecha 18 de abril del año 2022, la titulación del lote de terreno veintitrés, de la manzana diecinueve, Colonia Valle del Sur, Alcaldía Iztapalapa, en la Ciudad de México, derivado del testamento público simplificado otorgado ante la fe del Licenciado Julián Real Vázquez, titular de la Notaría número doscientos del Distrito Federal, otorgado por los señores Pedro Lozano García y María García Cortez a quien también se le conocía pública y socialmente como María García Cortés y María García, mediante instrumento 11,889 de fecha 12 de julio de 1996, quienes fallecieron el 03 de marzo de 1999 y 04 de febrero del año 2003, respectivamente, ambos en el Distrito Federal actualmente Ciudad de México, de conformidad con el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en concordancia a su equivalente en la Ciudad de México.

Otumba, Estado de México, a 20 de abril del año 2022.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3079.- 18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 14,859 de fecha 18 de abril del año 2022, los señores **JOSÉ LUIS LÓPEZ PÉREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, **CRISTÓBAL, JOSÉ LUIS y OMAR** de apellidos **LOPÉZ CERÓN**, en su carácter de descendientes, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA CERÓN RAMÍREZ, a quien en vida también se le conocía pública y socialmente como JOSEFINA CERÓN DE LÓPEZ**, manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 19 de abril del año 2022.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3080.- 18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,533** de fecha 27 de abril del 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **SARA ACUÑA COLLAZO** que solicita el señor **Rufino Quiñones Acuña** en su carácter de albacea y único y universal heredero; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Rufino Quiñones Acuña**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 27 de abril del 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3081.- 18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,534** de fecha 27 de abril del 2022, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la **tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FELICIANO QUIÑONES SOLIS** que solicita el señor **Rufino Quiñones Acuña** en su carácter de albacea y único y universal heredero; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Rufino Quiñones Acuña**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 27 de abril del 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3081.- 18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **117,496** Volumen **2826**, de fecha **05** de **Mayo** de **2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARÍA CONCEPCIÓN ALPIZAR VÁZQUEZ**, que otorgaron los señores **MOISES GÓMEZ VILLAFUERTE** y **MIGUEL ÁNGEL MUNGUÍA ALPIZAR**, el primero en su calidad de cónyuge supérstite y el segundo en su calidad de Descendiente en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios del señor **MOISES GÓMEZ VILLAFUERTE**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

3090.- 18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTE MIL TRESCIENTOS TRECE**, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GABRIEL MATA VELÁZQUEZ**, que otorgaron los señores **ISABEL GARCÍA RUIZ, MARTHA ELSA MATA GARCÍA, LAURA ROSALBA MATA GARCÍA, GABRIEL ALEJANDRO MATA GARCÍA, DIEGO ARMANDO MATA GARCÍA Y MARÍA ISABEL MATA GARCÍA**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

3094.- 18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE**, de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JUANA FRANCISCA CUEVAS**, que otorgaron los señores **ELIGIO ACOSTA RESÉNDIZ, ANGÉLICA TRINIDAD ACOSTA CUEVAS, VÍCTOR ACOSTA CUEVAS, IRMA JUDITH ACOSTA CUEVAS, ELIGIO FRANCISCO ACOSTA CUEVAS Y SERGIO RAFAEL ACOSTA CUEVAS**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

3095.- 18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GENARO MAURICIO LÓPEZ**, que otorgaron los señores **GUILLERMINA HINOJOSA GARCÍA, ADÁN MAURICIO HINOJOSA, EMMANUEL MAURICIO HINOJOSA, LILIANA MAURICIO HINOJOSA Y LORENA MAURICIO HINOJOSA**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

3096.- 18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tejupilco, Estado de México abril de 2022.

Licenciado **FRANCISCO ARCE ARELLANO**, Notario Público interino 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 66, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que en esta notaría actualmente a mi cargo se está llevando a cabo la continuación del **PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, a bienes de la señora **EUFRASIA ETELVINA ARCE SÁNCHEZ**, quien también utilizaba indistintamente el nombre de **ETELVINA ARCE SÁNCHEZ**, mismo que fue radicado en esta notaría mediante escritura **25,086** (veinticinco mil ochenta y seis),

volumen ordinario **356** (trescientos cincuenta y seis), en fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, a petición de las señoras **TERESITA ÁLVAREZ DÍAZ** y **ESTELA ÁLVAREZ DÍAZ**, como causahabientes del señor **HUMBERTO ÁLVAREZ DÍAZ**, representadas por el señor **ENOC JAIMES CABRERA**, quien además comparece en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HUMBERTO ÁLVAREZ DÍAZ**, quien manifestó su consentimiento para que la referida sucesión se continuara ante el suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad y de no existir controversia alguna.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles.

LICENCIADO FRANCISCO ARCE ARELLANO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO 121 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3098.- 18 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **35,780**, asentada en el volumen **662**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **05 de mayo de 2022**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **HÉCTOR CABALLERO VELA**.

Los señores **EVA CONCEPCIÓN CONTRERAS ROSAS, HÉCTOR CABALLERO CONTRERAS** y **GABRIELA CABALLERO CONTRERAS**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **HÉCTOR CABALLERO VELA**.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** del señor **HÉCTOR CABALLERO VELA**, así como la acta de matrimonio de la señora **EVA CONCEPCIÓN CONTRERAS ROSAS** y actas de nacimiento de los señores **HÉCTOR CABALLERO CONTRERAS** y **GABRIELA CABALLERO CONTRERAS**, con la que me acreditan el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

3099.- 18 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **35,439**, asentada en el volumen **659**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **22 de diciembre de 2021**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RODOLFO SOTO GUZMAN**.

Los señores **GLORIA ROMERO RODRIGUEZ, MARIA SONIA SOTO ROMERO, MIRNA SOTO ROMERO, GERARDO SOTO ROMERO, RODOLFO SOTO ROMERO** y **ROBERTO SOTO ROMERO**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RODOLFO SOTO GUZMAN**.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** del señor **RODOLFO SOTO GUZMAN**, así como la acta de matrimonio de la señora **GLORIA ROMERO RODRIGUEZ** y actas de nacimiento de los señores **MARIA SONIA SOTO ROMERO, MIRNA SOTO ROMERO, GERARDO SOTO ROMERO, RODOLFO SOTO ROMERO** y **ROBERTO SOTO ROMERO**, con la que me acreditan el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

3100.- 18 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **35,765**, asentada en el volumen **662**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **22 de abril de 2022**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JULIA GUEVARA SALAZAR**.

El señor **LUIS ARMAS SANCHEZ**, en su carácter de presunto heredero, otorga su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaría, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JULIA GUEVARA SALAZAR**.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de él, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibe la copia certificada del **acta de defunción** del señor **JULIA GUEVARA SALAZAR**, así como la acta de matrimonio del señor **LUIS ARMAS SANCHEZ**, con la que me acredita el entroncamiento de parentesco con la autora de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

3101.- 18 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **76,625**, del volumen **1465**, de fecha veintinueve de abril del dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL SEÑOR RAUL OLIVAREZ HERNANDEZ, TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE CON EL NOMBRE DE RAUL OLIVARES HERNANDEZ, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores HERMELINDA JORDAN REYES, LAURA XOCHITL y RAUL, AMBOS DE APELLIDOS OLIVAREZ JORDAN.- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores LAURA XOCHITL y RAUL, AMBOS DE APELLIDOS OLIVAREZ JORDAN;** la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge superviviente y los DOS últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 02 de mayo de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3113.- 18 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **76,747**, del volumen **1,467**, de fecha diez de mayo del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN CARLOS MEJIA VARGAS, que formalizan como presuntos herederos los señores JUAN CARLOS MEJIA JUAREZ, HUGO ALFREDO MEJIA**

JUAREZ, GERARDO MEJIA JUAREZ y DIANA KAREN MEJIA JUAREZ, en su carácter de hijos legítimos del autor de la sucesión y la señora MARIA MERCEDES JUAREZ FIERRO, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión.- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS.- QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER EN LA PRESENTE SUCESIÓN A LOS SEÑORES JUAN CARLOS MEJIA JUAREZ, HUGO ALFREDO MEJIA JUAREZ, GERARDO MEJIA JUAREZ y DIANA KAREN MEJIA JUAREZ, EN SU CARÁCTER DE HIJOS LEGÍTIMOS del autor de la sucesión, JUAN CARLOS MEJIA VARGAS, quienes acreditaron, su fallecimiento, así como su estado civil, y su entroncamiento con el de cujus, con las copias certificadas de su acta de matrimonio y sus actas de nacimiento, respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción de su finado padre, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de Mayo de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

3114.- 18 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **76.697**, del volumen **1.466**, de fecha cinco de mayo del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR NINFO PINEDA LEON quien también fue conocido con el nombre de NINFO PINEDA, que formalizan como presuntos herederos los señores RIGOBERTO PINEDA GONZALEZ, PATRICIA PINEDA GONZALEZ y HECTOR PINEDA GONZALEZ, en su carácter de hijos legítimos del autor de la sucesión y la señora JOVITA GONZALEZ SANCHEZ, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión.- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS.- Que le pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores RIGOBERTO PINEDA GONZALEZ, PATRICIA PINEDA GONZALEZ y HECTOR PINEDA GONZALEZ, en su carácter de HIJOS LEGÍTIMOS del autor de la sucesión, NINFO PINEDA LEON quien también fue conocido con el nombre de NINFO PINEDA,** quienes acreditaron, su fallecimiento, así como su estado civil, y su entroncamiento con el de cujus, con las copias certificadas de su acta de matrimonio y sus actas de nacimiento, respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción de su finado padre, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de Mayo de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

3115.- 18 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

25 de Abril de 2022.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número 104,756 (ciento cuatro mil setecientos cincuenta y seis), de fecha 22 (veintidós) de abril del año 2022 (dos mil veintidós), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **OSCAR JORGE ROBELO MOSTACHE**; a solicitud de la señora **LAURA OLIVIA SÁNCHEZ ESCOBEDO**; siendo reconocida como Única y Universal Heredera y además nombrada como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3120.- 18 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Dr. en D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO No. 193 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL."-

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **3363** firmada con fecha 11 de febrero del año 2022, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MA CANDELARIA MONROY JARAMILLO** quien también acostumbraba usar el nombre de **MA. CANDELARIA MONROY JARAMILLO**, que otorgaron los señores **BARTOLO JOSÉ LUIS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** y **JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ MONROY**, compareciendo el **primero de los nombrados en su calidad de cónyuge supérstite y el segundo en su calidad de descendiente en línea recta, en primer grado.**

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 04 de abril de 2022.

DR. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 193.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

710-A1.- 18 y 30 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de Febrero de 2022.

Que en fecha 14 de febrero de 2022, el señor **MIGUEL FROILAN CABALLERO Y FUENTES**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 197, Volumen 93, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número VEINTIOCHO de la manzana NOVENTA Y TRES y Casa en el construida, marcada con el número QUINCE de la calle Limoneros, del fraccionamiento "Valle de San Mateo", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al NORTE, en VEINTE METROS, con Lote número veintinueve; - - - - al SUR, en VEINTE METROS, con el lote número veintisiete; - - - - al ORIENTE en DIEZ METROS, con Lote número catorce; - - - - al PONIENTE, en DIEZ METROS, con la calle Limoneros; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

671-A1.- 13, 18 y 23 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. CARLOS PRIMITIVO CONTRERAS MIRANDA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 18 DE MARZO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1396**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 95 DEL VOLUMEN XVIII LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1969, DE LOS DENOMINADOS “BIENES INMUEBLES”, CORRESPONDIENTE AL VOLUMEN LXXXVII.-OCTAGÉSIMO SÉPTIMO, ACTA NUMERO 4,792 CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS. EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, ANTE MÍ, EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORÍA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO, COMPARECIÓ EL SEÑOR PRIMITIVO CONTRERAS CORTES, EN SU CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO RECONOCIDO EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROMUALDO CONTRERAS HERNÁNDEZ, A EFECTO DE OTORGAR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES DE DICHA SUCESIÓN. EL SEÑOR PRIMITIVO CONTRERAS CORTES EN SU CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR ROMUALDO CONTRERAS HERNÁNDEZ SE ADJUDICA ASÍ MISMO EN PLENA PROPIEDAD Y DOMINIO EL ÚNICO BIEN QUE CONSTITUYE EL ACERVO HEREDITARIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE ESCOBEDO Y DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, DEL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y CABECERA DE DISTRITO, DENOMINADO “TIERRA GRANDE” O “TLATELCO”; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS Y EN CIENTO SESENTA METROS, CON CAMINO PÚBLICO Y DONATO CONTRERAS; AL SUR, EN QUINIENTOS CUARENTA Y UN METROS, CON BERNARDINO CONTRERAS, ANTONIO LÓPEZ, HERMENEGILDO Y ROMUALDO CONTRERAS; AL ORIENTE, EN SESENTA METROS Y EN SETENTA Y TRES METROS, CON SUCESIÓN DE DONATO CONTRERAS Y CAMINO VECINAL; Y AL PONIENTE, EN CIENTO DIECINUEVE METROS, CON FRANCISCO CONTRERAS Y JUAN SERRANO; TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 53,589.00 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 28 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 28 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

2860.- 10, 13 y 18 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. HUMBERTO MAYA RODRIGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 231 Volumen 103, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de agosto de 1969, mediante folio de presentación número 403/2022 y 404/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA, No. 16,190, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1966, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 107 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE CONSTA QUE LA SEÑORITA LICENCIADA HOLDA CORREA ICAZA M., EN SU CARÁCTER DE JUEZ EJECUTORA DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN REBELDIA DE LOS SEÑORES CARLOS DUCHANOY GARCIA Y RAFAEL PEREZ NARES LOZANO, COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO ESPECIALIZADO, SOCIEDAD CIVIL, OTORGA A FAVOR DE LOS SEÑORES MIGUEL ANDRADE GONZALEZ Y CONCEPCION CABRERA DE ANDRADE LA ADJUDICACIÓN POR REMATE A FAVOR DE ESTOS ULTIMOS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: PREDIO DENOMINADO LA CURIELA, DE CALIDAD ERIZAO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 181.00 MTS. CON BARRANCA.

AL SUR: 176.00 MTS. CON PROPIEDADES DE MANUELA SALINAS Y DE JESUS MORELOS, RESPECTIVAMENTE.

AL ORIENTE: 93.00 MTS. CON PROPIEDAD DE S. NORBERTO ALDANA.

AL PONIENTE: 50.00 MTS. CON PROPIEDAD DE MANUEL DIAZ.

SUPERFICIE DE: 12,762 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 29 de abril de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

642-A1.- 10, 13 y 18 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. GILBERTO CAMACHO HERNANDEZ, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 591/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 4, MANZANA 214, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 3.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 5.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 34.

AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE TEOTIHUACAN.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de abril de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

2997.- 13, 18 y 23 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ERENDIRA PATRICIA AYALA MONTAÑO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 197, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de noviembre de 1972, mediante folio de presentación número 503/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,514, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1972, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA SECCIÓN JARDÍN, DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO", QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER Y DON JUAN AJA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE "UNIDAD COACALCO", S.A. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 1, MANZANA 252, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, DE LA SECCIÓN JARDÍN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON ANDADOR.

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 3.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 2.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE DE EBANOS.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 28 de abril de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

672-A1.- 13, 18 y 23 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LOS C. DIEGO MARIANO REYES REGALADO, ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ARMANDO REYES GALINDO Y ROSALINDA SANTIAGO REGALADO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 19, Volumen 660, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de febrero de 1985, mediante folio de presentación número: 636/2022.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 73,235, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1984, ANTE EL LICENCIADO CARLOS PRIETO ACEVES NOTARIO PUBLICO NUMERO 69 DEL DISTRITO FEDERAL, ASOCIADO Y ACTUANO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA 40 DE LA QUE ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO XAVIER PRIETO AGUILERA, COMPARECIERON LOS SEÑORES ARMANDO BARRERA ARANDA Y MARTHA ELVA DEL ANGEL GARCIA DE BARRERA; COMO VENDEDORES Y POR OTRA PARTE LOS SEÑORES ARMANDO REYES GALINDO Y ROSALINDA REGALADO SANTIAGO DE REYES QUIENES COMPRAN PROINDIVISO Y POR PARTES IGUALES. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: CASA ACTUALMENTE MARCADA CON EL NUMERO 132 DE LA CALLE XOCHIMILCO Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE 5 DE LA MANZANA 317 DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON EL LOTE 4.

AL SUR: 17.50 M CON EL LOTE 6.

AL ORIENTE: 7.00 M CON EL LOTE 39.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE DE XOCHIMILCO.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de abril de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

3082.- 18, 23 y 26 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México.

EDICTO

SE NOTIFICA LA RELACIÓN SUBSECUENTE DE CANDIDATOS A LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; 1, 2, 3, 19 fracción XV y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 29 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, artículos 1, 2, 3 fracción VII, 5, 7, 9, 10 fracciones II, VII, XV, XXI y 24 fracciones XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y derivado de la publicación del 17 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de México del “*Acuerdo del Secretario de Movilidad por el cual se extiende hasta el quince de diciembre de dos mil veintidós, la ejecución de los diversos acuerdos del Secretario de Movilidad publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el veinticinco de abril de dos mil diecinueve y el trece de agosto de dos mil diecinueve, respectivamente*”; asimismo, en concordancia con las funciones que realiza esta Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, se procede a notificar:

PRIMERO.- Se da a conocer el padrón de candidatos a la transferencia de la titularidad de los derechos derivados de la concesión, registrados del 01 al 29 de abril de 2022, cuyo listado podrá ser consultado en el link:

<http://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/POSIBLES%20TRANSFERENCIAS%202019.pdf>

SEGUNDO.- Todo aquel que acredite ser titular de alguna o algunas de las concesiones publicadas en el enlace citado en el punto primero que antecede, contará con un plazo de quince días hábiles posteriores a la publicación del presente edicto, para formular mediante escrito ante la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, la solicitud de aclaración relativa a los derechos de titularidad de la concesión en conflicto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Edicto surtirá efectos al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el correspondiente diario de mayor circulación en el Estado de México.

LIC. RAMÓN RODRIGO PADILLA HANESSIAN.- DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).

3110.- 18 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MA. CRUZ HERNANDEZ VELAZQUEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 803/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 47, MANZANA 625, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 46.

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 48.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE MIXTECAS.

AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 19.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 13 de mayo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

711-A1.- 18, 23 y 26 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad, Unidad de Asuntos Internos.

EXPEDIENTE: IGISPEM/DR/SAPA/203/2017

EDICTO

POR ESTE CONDUCTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 204, 209, FRACCIONES IV Y XXIII, 214 Y 215 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, 1.4 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NÚMERO 328.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; ENTRANDO EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN; NOTIFICO A USTED C. JORGE MEDINA MIRANDA, QUE EN FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO **IGISPEM/DR/SAPA/203/2017**, POR PARTE DEL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS, EN RELACIÓN AL HECHO COMETIDO EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO COMO **JEFE DE SERVICIOS, ADSCRITO AL AGRUPAMIENTO VENTA DE CARPIO, DE LA XVIII REGIÓN, PERTENECIENTE A LA ENTONCES COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, AHORA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**"; EN LA QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

"RESUELVE

- PRIMERO.** Esta autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria atribuible (...) así como, el **C. JORGE MEDINA MIRANDA (2)**, por los hechos cometidos en el desempeño de sus funciones como **Jefe de Servicios, adscrito al Agrupamiento Venta de Carpio, de la XVIII Región, perteneciente a la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, ahora Secretaría de Seguridad del Estado de México**; en los términos expresados en el cuerpo de la presente resolución. -----
- SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a (...) **JORGE MEDINA MIRANDA (2)**, por los hechos cometidos en el desempeño de sus funciones como **Jefe de Servicios, adscrito al Agrupamiento Venta de Carpio, de la XVIII Región, perteneciente a la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, ahora Secretaría de Seguridad del Estado de México**, la sanción de **AMONESTACIÓN**. -----
- TERCERO.** En términos de los artículos 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.8, fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento que los (...) y **JORGE MEDINA MIRANDA (2)**, tienen derecho a promover el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la respectiva notificación. -----
- CUARTO.** Notifíquese la presente Resolución a (...) **JORGE MEDINA MIRANDA (2)**, asimismo notifíquese la presente resolución al Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que dé cumplimiento al resolutive **SEGUNDO** de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (publicada en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" en fecha 11 de septiembre de 1990); requiriéndole con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracción V de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, que dentro del término de tres días posteriores a la notificación de la presente, informe el cumplimiento dado a la misma. -----
- QUINTO.** Registrense las sanciones impuestas en el Sistema Integral de Responsabilidades, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----" (Sic)

ANTE ELLO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1.8, FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE USTED C. JORGE MEDINA MIRANDA, TIENEN DERECHO A PROMOVER EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONTRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.

ATENTAMENTE.- MTR. ENEDINO SALAS GONZÁLEZ, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS.- RÚBRICA.

ELABORÓ, MARTHA PAMELA GÓMEZ JIMÉNEZ.- REVISÓ, MARGARITA VILLALBA CALDERÓN.- AUTORIZÓ, ENEDINO SALAS GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.

3071.- 18 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. MAURO AGUSTIN HERNANDEZ VILLAFÁÑA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 01 DE ABRIL DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1705**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 189, VOLUMEN 344, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1995, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 47,205 CUARENTA SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DELEGACIÓN CUAUTEMÓC, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, YO, EL LICENCIADO RAFAEL MANUEL OLIVEROS LARA, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y CINCO DE ESTA CIUDAD, HIZO CONSTAR: II.-EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDORA "COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR DON JOSE ANTONIO AGUILAR OBREGON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EN ESTE CONTRATO COMO LA PARTE "VENDEDORA", Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORES LOS SEÑORES: DON MAURO AGUSTIN HERNANDEZ VILLA Y DOÑA ANTONIA SALGADO ROLDAN, AMBOS POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO LA PARTE "COMPRADORA"; III.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR, QUE SE CELEBRAN COMO ACREEDORA "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES: LICENCIADO DON JORGE MIGUEL PEREZ FERNANDEZ Y CONTADOR PUBLICO DON DAMASO HERNANDEZ RAMIREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA COMO "BANCRECER", Y DE LA OTRA PARTE COMO "ACREDITADO" Y "GARANTE HIPOTECARIO", LOS SEÑORES: DON MAURO AGUSTIN HERNANDEZ VILLAFÁÑA Y DOÑA ANTONIA SALGADO ROLDAN, AMBOS POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE DENOMINA COMO "EL ACREDITADO"; IV.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA EN SEGUNDO LUGAR, QUE CELEBRAN COMO ACREEDOR HIPOTECARIO "EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO", A TRAVES DEL " FONDO DE VIVIENDA", A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE DESIGNARA COMO "FOVISSSTE", REPRESENTADO POR DON EUGENIO DE JESUS ORANTES LESCIEUR, Y DE LA OTRA PARTE COMO DEUDOR, LOS SEÑORES DON MAURO AGUSTIN HERNANDEZ VILLAFÁÑA Y DOÑA ANTONIA SALGADO ROLDAN, AMBOS POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DESIGNARA COMO LA "PARTE DEUDORA", RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN FRACCIONAMIENTO "SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, MANZANA VEINTE, CON LOTE TREINTA Y CUATRO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SE TRATA DE UN EDIFICIO DUPLEX EN CONDOMINIO QUE CONSTA DE DOS VIVIENDAS, EN UNA PLANTA BAJA Y OTRA EN PLANTA ALTA EN UN SOLO LOTE PROTOTIPO DX-R IZQ. EL AREA PRIVATIVA DE CADA VIVIENDA CONSTA DE: SALA COMEDOR, COCINA, BAÑO, DOS RECAMARAS Y ALCOBA.- EN LA PARTE POSTERIOR DE CADA VIVIENDA AREA PARA PATIO DE SERVICIO Y AREA VERDE.- AL FRENTE DEL EDIFICIO ZONA PARA ESTACIONAMIENTO, UNO POR VIVIENDA Y ESCALERA.-AL NORTE, CON LOTE TREINTA Y CINCO EN DIECISIETE METROS, AL ESTE, CON AVENIDA NOPALTEPEC EN SIETE METROS VEINTE CENTÍMETROS; AL SUR CON LOTE TREINTA Y TRES EN DIECISIETE METROS; AL OESTE CON LOTE DIECISIETE EN SIETE METROS VEINTE CENTÍMETROS, SUPERFICIE: CIENTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS CUARENTA DECÍMETROS; VIVIENDA PLANTA BAJA.- ORIENTACIÓN: ESTE-OESTE, INDIVISOS CINCUENTA POR CIENTO DEL ÁREA DEL CONDOMINIO.- SUPERFICIE: SESENTA Y UN METROS CUADRADOS DOS DECÍMETROS.- COLINDANCIAS: AL NORTE, CON LOTE TREINTA Y CINCO EN SEIS METROS TREINTA CENTÍMETROS, AL ESTE CON SU COCHERA EN UN METRO CUARENTA CENTÍMETROS, AL NORTE CON SU COCHERA EN DOS METROS SETENTA CENTÍMETROS, AL ESTE CON AMBAS COCHERAS EN CINCO METROS OCHENTA CENTÍMETROS, AL SUR, CON LOTE TREINTA Y TRES EN NUEVE METROS; AL OESTE CON JARDÍN DE VIVIENDA DE PLANTA ALTA CON SU JARDÍN Y PATIO DE SERVICIO EN SIETE METROS VEINTE CENTÍMETROS.- ÁREA DESCUBIERTA.- JARDÍN Y PATIO DE SERVICIO.- SUPERFICIE: NUEVE METROS CUADRADOS DOCE DECÍMETROS.- AL NORTE, CON JARDÍN DE VIVIENDA DE PLANTA ALTA EN DOS METROS CINCUENTA DECÍMETROS, AL ESTE CON COCINA Y BAÑO EN TRES METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS; AL SUR CON LOTE TREINTA Y TRES EN DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS; AL OESTE CON LOTE DIECISIETE EN TRES METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS.- COCHERA.- SUPERFICIE: VEINTITRÉS METROS CUADRADOS SETENTA Y UN DECÍMETROS.- AL NORTE CON LOTE TREINTA Y CINCO EN OCHO METROS VEINTE CENTÍMETROS; AL ESTE CON AVENIDA NOPALTEPEC EN TRES METROS SESENTA CENTÍMETROS; AL SUR CON COCHERA DE LA VIVIENDA DE PLANTA ALTA EN UN METRO CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS: AL OESTE, CON ESCALERA EN CINCUENTA CENTÍMETROS, AL SUR CON ESCALERA EN DOS METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS; AL ESTE, CON ESCALERA EN NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS, AL SURESTE, CON COCHERA DE LA VIVIENDA DE PLANTA ALTA EN OCHENTA CENTÍMETROS; AL OESTE CON ALCOBA Y ACCESO EN TRES METROS DIEZ CENTÍMETROS; AL SUR CON ALCOBA EN DOS METROS SETENTA CENTÍMETROS Y AL OESTE CON RECAMARA DOS EN UN METRO CUARENTA CENTÍMETROS.

EN ACUERDO DE FECHA 09 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTILÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTILÁN MÉXICO A 09 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTILÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

3084.- 18, 23 y 26 mayo.